Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 124 Sábado, 31 de mayo de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7359 Orden de 23 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2014-15. 21865

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

7360 Corrección de errores de la Orden de 14 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Empleo, de Delegación de Competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 21882

Consejería de Economía y Hacienda

7361 Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda. 21883

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

7362 Orden de 8 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se establece el logotipo del Centro de Documentación e Información y se regula su uso. 21975

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7363 Orden de 26 de mayo de 2014, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva. 21979

7364 Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros de Educación Secundaria al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/mixta para el curso 2014-2015. 21980

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

7365 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el Orden Social. 21984

7366 Notificación de actos administrativos. 21987

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7367 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de ordenación, mantenimiento y conservación del ornamento exterior y jardinería en el Hospital General Universitrio "J. M.ª Morales Meseguer" y el Centro de Especialidades "El Carmen", en Murcia. 21988

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

7368 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas 7/C L.SM.T. de S.T. Los Ateros hacia Águilas" en el término municipal de Águilas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 21991

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

7369 Resolución declarando responsable subsidiario a D. Juan José Xucla Amigot, deudor principal foro siglo XXI-DG-43. 21994

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7370 Despido/ceses en general 850/2013. 21995

De lo Social número Tres de Cartagena

7371 Ejecución de títulos judiciales 79/2013. 21996

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7372 Seguridad Social 667/2012. 21997

7373 Procedimiento ordinario 262/2014. 21998

7374 Procedimiento ordinario 608/2014. 21999

7375 Procedimiento ordinario 324/2014. 22001

7376 Procedimiento ordinario 299/2014. 22003

7377 Procedimiento ordinario 318/2014. 22005

7378 Procedimiento ordinario 250/2014. 22007

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7379 Despido/ceses en general 251/2014. 22009

7380 Despido/ceses en general 252/2014. 22011

7381 Procedimiento ordinario 890/2011. 22013

7382 Despido/ceses en general 277/2014. 22014

7383 Despido objetivo individual 312/2014. 22015

7384 Procedimiento ordinario 217/2014. 22017

7385 Procedimiento ordinario 205/2014. 22019

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7386 Procedimiento ordinario 1.060/2011. 22021
7387 Despido/ceses en general 210/2014. 22023
7388 Despido/ceses en general 981/2013. 22026
7389 Despido objetivo individual 330/2014. 22029
7390 Despido/ceses en general 336/2014. 22031
7391 Clasificación profesional 139/2014. 22033
7392 Procedimiento ordinario 355/2014. 22035
7393 Procedimiento ordinario 351/2014. 22037

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7394 Seguridad Social 306/2014. 22039

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7395 Procedimiento ordinario 335/2014. 22041
7396 Despido/ceses en general 338/2014. 22043
7397 Modificación sustancial condiciones laborales 331/2014. 22045
7398 Seguridad Social 215/2014. 22047
7399 Procedimiento ordinario 272/2014. 22049
7400 Despido/ceses en general 347/2014. 22051
7401 Despido/ceses en general 342/2014. 22053

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7402 Despido/ceses en general 227/2014. 22055
7403 Demanda 230/2014. 22058
7404 Despido objetivo individual 238/2014. 22061
7405 Despido objetivo individual 245/2014. 22064
7406 Despido objetivo individual 253/2014. 22067
7407 Despido/ceses en general 257/2014. 22070
7408 Despido/ceses en general 289/2014. 22073
7409 Despido objetivo individual 277/2014. 22076
7410 Despido/ceses en general 227/2014. 22079
7411 Despido/ceses en general 350/2014. 22082
7412 Despido/ceses en general 367/2014. 22084
7413 Despido/ceses en general 281/2014. 22087
7414 Seguridad Social 327/2014. 22089
7415 Procedimiento ordinario 346/2013. 22091

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7416 Demanda 94/2007. 22093
7417 Seguridad Social 710/2012. 22095
7418 Procedimiento ordinario 1.069/2012. 22096
7419 Seguridad Social 990/2012. 22097
7420 Procedimiento ordinario 1.075/2012. 22098
7421 Procedimiento ordinario 1.074/2012. 22099
7422 Procedimiento ordinario 1.081/2012. 22100

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7423 Procedimiento ordinario 1.091/2012. 22101

7424 Despido objetivo individual 130/2014. 22102

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7425 Despido/ceses en general 295/2014. 22103

7426 Despido objetivo individual 313/2014. 22105

7427 Modificación sustancial de condiciones laborales 288/2014. 22107

7428 Despido objetivo individual 282/2013. 22109

7429 Despido/ceses en general 314/2014. 22111

7430 Procedimiento ordinario 287/2014. 22114

7431 Despido/ceses en general 354/2014. 22116

7432 Despido/ceses en general 341/2014. 22118

7433 Procedimiento ordinario 285/2014. 22120

7434 Procedimiento ordinario 297/2014. 22122

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7435 Ejecución de títulos judiciales 55/2014. 22124

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7436 Ejecución de títulos judiciales 36/2014. 22128

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7437 Ejecución de titulos judiciales 50/2014. 22130

7438 Ejecución de títulos judiciales 44/2014. 22135

De lo Social número Cuatro de Vigo

7439 Ejecución de títulos judiciales 259/2013. 22139

IV. Administración Local

Águilas

7440 Aprobación definitiva de expediente número 1/2014 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2014, mediante concesión de suplementos de créditos. 22141

Alcantarilla

7441 Cuenta General del ejercicio 2013. 22142

Cieza

7442 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.048/2013 y 2013/SU004. 22143

7443 Exposición pública del padrón del segundo trimestre de 2014 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles. 22144

7444 Aprobación del padrón correspondiente al ejercicio 2014 de la tasa de recogida domiciliaria de basuras. 22145

Fuente Álamo de Murcia

7445 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia. 22146

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

7446 Expediente de adquisición de mutuo acuerdo de terrenos afectados por el proyecto de acondicionamiento y reparación de la margen izquierda de la Rambla del Judío. 22165

7447 Relación de terrenos a ocupar, propietarios y aprovechamiento que les corresponde en los sectores i-6, i-4 e i-5. 22166

Lorquí

7448 Notificación a interesados sobre interrupción del suministro de agua potable. 22168

Mazarrón

7449 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal a considerar residuos sólidos urbanos. 22172

Murcia

7450 Notificación a interesados. 22173

7451 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase", mediante tres lotes. (Expte. 118/2014). 22180

7452 Licitación del servicio de limpieza de las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 121/2014. 22182

7453 Anuncio para el arrendamiento del conjunto de las instalaciones municipales denominadas "Ambigú" y "Bar-Cafetería del Salón de los Espejos" del Teatro Romea de Murcia con destino al servicio de bar-cafetería. 22184

Torre Pacheco

7454 Anuncio para la contratación del servicio para prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad. (Expte. SE10/14). 22186

Yecla

7455 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 22188

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sociedad Cooperativa Limitada Mecánica del Pinatar

7456 Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. 22190

Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca

7457 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio y de la empresa Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U., para el ejercicio 2014. 22191

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7359 Orden de 23 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2014-15.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El servicio de comedor escolar de los centros docentes constituye una antigua realidad que se ha ido configurando como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, por lo cual la Administración regional ha destinado en los últimos años una importante cantidad de recursos económicos a hacer posible la utilización gratuita del servicio de comedor por parte del alumnado que se encontrase en las situaciones socioeconómicas más desfavorables.

La problemática específica del colectivo al que se dirigen estas actuaciones y el hecho de que la actividad que se pretende financiar sea prestada por los propios centros educativos, que son los responsables del pago de los servicios de comedor a las empresas adjudicatarias, hacen necesario que las ayudas, aunque los beneficiarios finales sean los alumnos que obtengan la subvención y se convoquen en régimen de concurrencia competitiva dada la limitación de los recursos disponibles, se sigan abonando a dichos centros, haciéndoles responsables de la correcta aplicación a su finalidad. Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias, debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas a la hora del mediodía, como instrumento que supone además un incentivo a su escolarización y que facilita la integración social y laboral de los padres.

En su virtud, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas y de realizar la propia convocatoria de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para sufragar durante el curso 2014-15 el coste del servicio de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio escolar complementario de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta disposición.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

1.- Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 3.181.557 euros, que se financiará del siguiente modo:

1.047.688 euros con cargo a la partida 15.04.00.422J.483.01, proyecto 31.949, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

2.133.869 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

2.- La cuantía de estas ayudas será en cada caso concreto igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2014 hasta junio de 2015), y serán abonadas a los centros docentes respectivos para la aplicación a su finalidad.

3.- La cuantía máxima de estas ayudas será de 934,20 euros, importe que solamente se concederá cuando el resultado del cálculo del precio diario multiplicado por el número de días indicado en el punto anterior sea igual o superior a dicho importe máximo.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, en nombre de los propios alumnos beneficiarios, los padres/madres o tutores legales del alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2014-15 los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar. Para obtener estas ayudas será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año 2013, calculados según se establece en el artículo siguiente, no superen, en función del número de miembros, computables los siguientes importes máximos:

N.º de miembros de la unidad familiar	Importe máximo no superable (euros)
1	2.790
2	3.745
3	4.815
4	6.390
5	7.965
6	9.495
7	10.980
8	12.420
9	13.815
10	15.210

En el caso de familias con un número de miembros computables superior a 10 el límite máximo de ingresos se incrementará en 1.395 euros por cada miembro adicional.

Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2013 superior a 38.000 euros.

2.- En el supuesto de que no se pueda conceder ayuda a todos los solicitantes que cumplan el requisito del apartado anterior, por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con el baremo contenido en el anexo I de la presente Orden.

3.- Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los solicitantes en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

Huérfanos absolutos.

Familias monoparentales.

Familias numerosas.

A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares el orden de prioridad se asignará atendiendo a la renta per capita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

4.- En el supuesto de que puedan concederse todas las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 de este artículo y, una vez adjudicadas todas esas ayudas, exista un remanente del crédito máximo previsto en el artículo 2 de la presente Orden, se podrá proseguir la concesión de ayudas, hasta consumir totalmente la dotación presupuestaria de la convocatoria, dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con el baremo contenido en el anexo I anteriormente mencionado, utilizando como criterios de desempate entre aquellos que obtengan las misma puntuación los recogidos en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 4.º Normas para el cálculo de la renta familiar.

1.- La renta familiar a efectos de concesión de la ayuda se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2013 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2010, 2011 y 2012 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

3.- La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de concesión de ayudas que se convocan por la presente Orden, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como para comprobar en cualquier momento por medios electrónicos o de otro modo los datos de su DNI/NIE, número de miembros computables de la unidad familiar y condición, en su caso, de familia numerosa oficialmente reconocida que estén en poder de cualquier administración pública. A estos efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres/madres o tutores afecta no solo a la obtención de sus datos de renta sino también a los de sus hijos menores de edad que formen parte de la unidad familiar.

Artículo 5.- Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el alumno/a para el que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 6.- Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo II a la presente Orden, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los centros escolares.

También podrá formalizarse la solicitud en formato electrónico, disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (www.educarm.es). Una vez cumplimentada en ese formato, se deberá imprimir para su presentación en alguno de los lugares indicados en el apartado 2 del presente artículo.

2.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados

y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada a los plazos de presentación establecidos en el apartado 7 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes están obligados a declarar en el apartado D del modelo de solicitud la totalidad de los miembros computables de la unidad familiar que se definen en el artículo anterior.

4.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte, cuando no estén en posesión del DNI o NIE. Cuando se disponga de DNI o NIE, deberá consignarse el código alfanumérico correspondiente, en el espacio de la solicitud destinado al efecto, de todos los miembros computables de la unidad familiar que tuviesen 14 o más años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2013, no siendo necesario en este caso aportar fotocopia del mismo.

b) Fotocopia completa del libro de familia o, en su defecto, cualquier otra documentación fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar, tal como partidas o inscripciones de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc.

c) En el supuesto de que el solicitante (a fecha 31 de diciembre de 2013) se encontrase divorciado, separado o hubiese extinguido una unión de hecho, y con independencia de que en ese momento tuviese o no constituido un nuevo vínculo o relación de hecho con otra persona, deberá aportar fotocopia completa del convenio regulador de la separación o divorcio, o documento equivalente, en el que conste la pensión de alimentos a favor de los hijos comunes y la pensión compensatoria, en su caso, o documentación que acredite suficientemente la inexistencia de dicho convenio.

d) En el supuesto de que forme parte de la unidad familiar una pareja de hecho, deberá acreditarse dicha circunstancia mediante certificado municipal expedido en un solo documento, que acredite las personas que conviven en el domicilio familiar, según conste en el padrón municipal de habitantes.

5.- No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para comprobar dichos ingresos. No obstante, la inexactitud de los datos personales y de las circunstancias familiares declaradas que sea relevante a efectos de determinación de la renta familiar podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

6.- También podrá presentarse, a efectos de obtener la puntuación correspondiente y preferencia para la concesión de la ayuda, en su caso, o para que surta efectos en el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar (familias numerosas), la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la pertenencia del alumno a una familia monoparental o la situación de orfandad absoluta, en su caso (documentos acreditativos de la filiación, certificados de defunción, etc.).

b) Documentación que acredite la pertenencia del alumno a familia numerosa oficialmente reconocida en España (título de familia numerosa o documento equivalente), salvo en el supuesto de que dicha condición haya sido reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso solo deberán alegar dicha circunstancia en el apartado de la solicitud establecido al efecto, indicando el número del título de familia numerosa y la fecha límite de su validez.

La documentación a la que hace referencia el presente apartado (los dos párrafos anteriores) no es preceptiva y por tanto su omisión no dará lugar a reclamación por parte de la unidad responsable de la tramitación del procedimiento según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- En el supuesto de que la documentación mencionada en los puntos 4 y 6 anteriores haya sido aportada con la solicitud de este tipo de ayudas para el curso 2013-14, y no haya sufrido modificación las circunstancias familiares y los datos acreditados con dicha documentación, podrá alegarse dicha circunstancia en el apartado correspondiente, al objeto de que surta efectos en la nueva solicitud de ayuda que se realiza conforme a la presente convocatoria.

8.- El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnos de Educación Infantil de 3 años generalmente, o de otros niveles, de nueva incorporación para el curso 2014-15) así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6 º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 1 hasta el 12 de septiembre de 2014, ambos incluidos.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo extraordinario indicado anteriormente en el caso de alumnos que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, circunstancia que deberá ser acreditada fehacientemente por la dirección del centro. Estas solicitudes deberán enviarse por fax, junto con la documentación preceptiva, al Servicio de Promoción Educativa de la Consejería de Educación el mismo día de su presentación, sin perjuicio de su remisión física al referido Servicio, en la forma y con el cumplimiento de lo establecido, en relación a la presentación de solicitudes, en la citada Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.- La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos en el apartado anterior será motivo de denegación de la ayuda.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Jefe del Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.

2.- Los centros receptores comprobarán que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que adjuntan la documentación necesaria, a los efectos previstos en el apartado 4, letra b) de este artículo. Igualmente, los centros docentes receptores cumplimentarán los apartados relativos al centro.

3.- El Secretario de cada centro realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:

a) Respecto a las solicitudes presentadas en el plazo ordinario, cerciorarse de que el alumno beneficiario está matriculado en ese centro educativo en el curso 2013-14 y que no se encuentra en el nivel más avanzado que se imparte en el mismo (6.º de Educación Primaria generalmente), por lo que previsiblemente seguirá escolarizado en el centro en el curso 2014-15.

b) En cuanto a las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario, asegurarse de que se trata de alumnos de nueva incorporación al centro matriculados con posterioridad a la publicación de la convocatoria, o bien de alumnos que vayan a ser repetidores de 6.º de Educación Primaria durante el curso 2014-15.

c) Asegurarse de que los datos del apartado B de la solicitud relativos al centro están correctamente cumplimentados, así como el resto de datos de la solicitud.

4.- Una vez finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias y comprobaciones indicadas en el apartado anterior, el Director certificará la matriculación del alumno beneficiario en el centro y remitirá, dentro de los tres días hábiles siguientes, al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos, de forma separada:

a) Las solicitudes que estén en condiciones de ser tramitadas, acompañadas de una relación por orden alfabético de las mismas.

b) Las solicitudes que no se encuentren correctamente cumplimentadas o no acompañen la documentación necesaria a pesar de habérsele indicado dicha circunstancia a los interesados.

5.- Respecto a las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario, se realizaran las diligencias y comprobaciones descritas en el apartado anterior, y se remitirán al Servicio de Promoción Educativa antes del 17 de septiembre de 2014.

6.- Recibidas las solicitudes por el Servicio de Promoción Educativa, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en le artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Promoción Educativa podrá requerir al solicitante la presentación de documentación o el cumplimiento de trámites adicionales cuando resulten necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 76 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación de la ayuda será determinado por el Servicio de Promoción Educativa de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la documentación aportada por los interesados a requerimiento de dicha unidad administrativa cuando la información obrante en dicho organismo sea incompleta, en su caso.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas de comedor reguladas por la presente Orden se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Centros Educativos designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

Secretaria: la Auxiliar Coordinadora de Transporte.

Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la ayuda a conceder de acuerdo con el coste del servicio para el curso escolar 2014-15 y los importes que deben aplicarse al presupuesto de cada uno de los dos ejercicios afectados. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9.- Resolución de la convocatoria.

1.- El Jefe del Servicio de Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe emitido en cada caso por la Comisión de Valoración, formulará sendas propuestas parciales de resolución provisional, debidamente motivadas, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de dicha publicación, para formular las alegaciones que estimen procedentes. A estos efectos, el crédito máximo que se podrá asignar de cara a la resolución provisional de las solicitudes presentadas en el plazo ordinario no podrá exceder del 85% del crédito total previsto en el artículo 2.1 de la presente Orden.

A efectos informativos y de mayor difusión las citadas propuestas de resolución provisional, se podrán publicar también en el portal de Internet de la Consejería y en los tablones de anuncios de los centros educativos afectados, indicando en ambos casos la fecha de inicio del computo del plazo para formular alegaciones.

2.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el Jefe del Servicio de Promoción Educativa formulará propuesta de resolución definitiva relativa a todas las solicitudes presentadas, a la que se adjuntará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda por orden de prioridad, con indicación de la puntuación alcanzada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el importe de la ayuda, al que se adjuntara el informe de dicha jefatura de Servicio en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener dicha ayuda. Así mismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

3.- El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta a la que se refiere el apartado anterior, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento.

4.- La Orden de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con los requisitos establecidos en el artículo 58, apartados 2 y 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los interesados. El plazo para presentar recursos contra dicha Orden se iniciará el día siguiente al de dicha publicación.

Con independencia de esa publicación, la Orden resolutoria se podrá publicar también para su mayor conocimiento y difusión, el mismo día o con posterioridad, en el portal telemático de la Consejería, y en los centros educativos que decidan publicarla en sus propios tablones de anuncios.

5.- El plazo máximo para resolver la convocatoria y para su notificación a los interesados será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3.º de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según lo establecido más específicamente en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el vencimiento del plazo fijado en el apartado 5 de este artículo sin haberse notificado la resolución, en los términos del apartado 4 del mismo, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

NPE: A-310514-7359

7.- La mencionada Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10.- Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

d) Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la presente Orden, los reintegros a realizar por los beneficiarios se referirán solamente al importe de las ayudas efectivamente consumido; esto es: el coste de un día de comedor multiplicado por los días que se ha hecho uso del servicio por parte del beneficiario, y que hayan sido objeto de la ayuda sin tener derecho a la misma.

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Verificación y control.

1.- La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas de comedor, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

Artículo 14.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, en dos plazos:

El importe correspondiente al coste de 57 días de comedor multiplicado por el número de ayudas concedidas, en el último trimestre de ese año.

El importe restante en el primer trimestre del ejercicio 2015.

Artículo 15.- Justificación.

1.- La justificación de las ayudas concedidas a los distintos beneficiarios se realizará mediante certificación del Director del centro donde estén escolarizados acreditativa de que el importe recibido por el centro ha sido destinado al pago de las cuotas de comedor correspondientes a los alumnos beneficiarios. Esta certificación se ajustará al modelo del anexo III a la presente Orden.

Artículo 16.- Remanentes.

1.- Los remanentes que se produzcan por bajas definitivas de alumnos en el servicio de comedor serán devueltos mediante el correspondiente ingreso a favor del Tesoro Público Regional, en la forma prevista en el artículo 77.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En el supuesto de traslado del alumno beneficiario de ayuda de comedor a otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cuente con este servicio, el importe de la ayuda no gastado en el centro de origen será transferido a la cuenta corriente operativa del centro de destino, al objeto de que dicho alumno pueda continuar beneficiándose de la ayuda hasta consumir su importe total.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Orden y los responsables de la aplicación a su finalidad quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Datos de renta a considerar en situación excepcional.

En el supuesto de que a fecha 1 de septiembre de 2014 no pudiese facilitar todavía la AEAT datos de renta del ejercicio fiscal 2013 a los efectos de tramitación de estas ayudas previstos en los artículos 3,4, 5 y 7 de esta Orden, se considerarán a todos los efectos los datos del ejercicio 2012.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a éstos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

NPE: A-310514-7359

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

AVDA. LA FAMA N.º 15
30006 MURCIA

ANEXO I

Renta familiar no superior a:	Numero de miembros de la familia												Situaciones especiales		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Orfandad absoluta	Familia monoparental	Familia numerosa
	PUNTOS												PUNTOS		
2.790 €	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	2	1	1
3.745 €	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	2	1	1
4.815 €		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	2	1	1
6.390€			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	2	1	1
7.965 €				0	1	2	3	4	5	6	7	8	2	1	1
9.495 €					0	1	2	3	4	5	6	7	2	1	1
10.980 €						0	1	2	3	4	5	6	2	1	1
12.420 €							0	1	2	3	4	5	2	1	1
13.815 €								0	1	2	3	4	2	1	1
15.210 €									0	1	2	3	2	1	1
16.605 €										0	1	2	2	1	1
18.000 €											0	1	2	1	1
19.395 €												0	2	1	1

NPE: A-310514-7359

ANEXO II

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

SOLICITUD DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2014-15

A.-DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A BENEFICIARIO/A.

NRE (número regional de estudiante)

PRIMER APELLIDO | **SEGUNDO APELLIDO**

NOMBRE | **FECHA DE NACIMIENTO** DIA MES ANO

TIPO VIA(1) | DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE VIA | NUMERO | ESCALERA | PISO | LETRA

LOCALIDAD | C. POSTAL | PROVINCIA ..... | TELEFONO

(1) TIPO DE VIA: Se consignará la misma según los siguientes códigos: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4 paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9 :otros

B.- DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTA MATRICULADO/A. (A cumplimentar por la Secretaría del Centro Docente)

CENTRO: .....
LOCALIDAD:

CODIGO DEL CENTRO

CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2013-14

NIVEL DE ESTUDIOS (EI o PRI)

Solo para solicitudes presentadas en el plazo extraordinario (indicar con una X la situación del alumno):

.El/La alumno/a es: ..... Repetidor de 6º ..... De nueva incorporación al centro. ..... Ninguna de las dos situaciones anteriores

C.- SITUACIONES ESPECIFICAS

El interesado marcará con **X** si el alumno o la alumna se encuentra en alguna de las siguientes situaciones que **podrán ser acreditadas mediante la documentación oportuna** en cada caso (ver artículo 6.6 de la convocatoria –documentación optativa) a efectos de obtener la puntuación correspondiente y preferencia para la concesión de la ayuda o deducción en el cálculo de la renta de la unidad familiar.

- [ ] ES HUÉRFANO ABSOLUTO
- [ ] PERTENECE A UNA FAMILIA MONOPARENTAL
- [ ] PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA oficialmente reconocida por la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**
- [ ] N.º de Título de Familia numerosa **30/**.... .... / .... Válido hasta .... / .... / 2 ....
- [ ] PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA oficialmente reconocida por otras Comunidades Autónomas

REGISTRO DE LA SOLICITUD (Espacio destinado a cumplimentar la fecha y el número de registro de entrada en el centro) :

D/Dª ....., como Presidente/a del Consejo Escolar, **CERTIFICA** que el alumno al que se refiere esta solicitud, se encuentra matriculado en el centro **en el nivel educativo y en la situación** que se indica en el apartado B.

....., a .....de.....de 2.014
FIRMA

(SELLO DEL CENTRO)

D.- DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2013. (Miembros de unidad familiar que residen en el mismo domicilio, incluidas las parejas de hecho, en su caso).

CLASE PARENTESCO (indíquese)	D.N.I, N.I.E. o Pasaporte (solo si no dispone de DNI o NIE)	APELLIDOS Y NOMBRE (escribir con mayúsculas)	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL (1)	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	SUSTENTA-DORES PRINCIPALES DE LA FAMILIA (2)
Padre/Tutor			...../...../.....			☐
Madre/Tutor			...../...../.....			☐
Pareja de hecho			...../...../.....			☐
Alumno/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a			...../...../.....			☐
Hermano/a		.	...../...../.....			☐

(1) C: casado/a; S: soltero/a; V: Viudo/a; D: divorciado/a; SP: separado/a legalmente o de hecho.

(2) MÁRQUESE CON UNA CRUZ AQUELLAS PERSONAS QUE APORTAN LOS INGRESOS PRINCIPALES DE LA FAMILIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE (a firmar por todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en los apartados A, C y D de la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda de comedor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como para comprobar en cualquier momento por medios electrónicos o de otro modo la veracidad de los datos relativos a su DNI/NIE, número de miembros computables de la unidad familiar y condición , en su caso, de familia numerosa oficialmente reconocida que estén en poder de cualquier Administración Pública.

Asimismo, **el padre, la madre y/o tutores del alumno/a declaran:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.

-**Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias personales y familiares declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda conforme a lo previsto en la Orden por la que se aprueban bases reguladoras de esta convocatoria (art. 6.5)**

- Que tienen conocimiento de que en caso de obtener otra ayuda de comedor procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

- Que ..... (indique SI o NO) autorizan a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a que les informen de cualquier aspecto relacionado con esta solicitud a través de SMS.

- Que ..... (indique SI o NO) **han obtenido rentas en el extranjero durante 2011**)

En caso afirmativo, indique a continuación la cantidad en la moneda que corresponda, según el país en el que se han percibido:

Importe percibido: ..... Moneda: .....

.....a .....de .....de 2014.

Firma del padre/tutor del alumno/a Madre/tutora del alumno/a Otros (pareja de hecho):

Hermanos mayores de 18 años:

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR:

1. FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO; DOCUMENTACIÓN EQUIVALENTE (partidas de nacimiento, matrimonio, etc.)

2. FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA MAYORES DE 14 AÑOS QUE CAREZCAN DE D.N.I. o N.I.E. (número de identificación de extranjeros).

LAS PERSONAS DIVORCIADAS, SEPARADAS O QUE HAYAN EXTINGUIDO UNA UNIÓN DE HECHO, DEBERÁN APORTAR:

3. CONVENIO REGULADOR O DOCUMENTO ANÁLOGO EN EL QUE CONSTE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y/O LA PENSIÓN COMPENSATORIA, EN SU CASO, O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA INEXISTENCIA DE DICHO CONVENIO.

EN EL SUPUESTO DE CONVIVENCIA CON UNA PAREJA DE HECHO, SE DEBERA APORTAR:

4. CERTIFICADO MUNICIPAL QUE ACREDITE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR.

DOCUMENTOS OPTATIVOS (no obligatorios pero necesarios para obtener determinadas puntuaciones y preferencia en la concesión de la ayuda y/o deducciones en el cálculo de la renta de la unidad familiar (familias monoparentales, huérfanos absolutos y familias numerosas).

LOS SOLICITANTES QUE ALEGUEN SITUACIONES ESPECIALES (APARTADO "C") PODRÁN APORTAR:

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS SITUACIONES DECLARADAS (FAMILIA MONOPARENTAL – no se incluyen separados/as y divorciados/as- Y HUÉRFANOS ABSOLUTOS).

2. TITULO DE FAMILIA NUMEROSA O DOCUMENTO EQUIVALENTE cuando dicha condición haya sido reconocida por alguna Comunidad Autónoma distinta a la Región de Murcia. En el supuesto de que le haya sido reconocida en la Región de Murcia, solo deberán indicar en el apartado C de la solicitud en n.º del título y la fecha límite de validez.

☐ En caso de que se solicite que surtan efecto en la presente solicitud los documentos acreditativos de identidad (en su caso), número de miembros de la unidad familiar, condición de familia numerosa (en su caso) y otras circunstancias familiares aportados en la convocatoria del curso 2013-14, marque con una X la casilla que hay al principio de este apartado.

INFORMACIÓN LEGAL:

1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas de comedor escolar para el curso 2014-15 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. El responsable de este fichero es la Dirección General de Centros Educativos, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los datos de carácter personal que recoge este documento se cederán a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a los exclusivos efectos de obtener de la misma los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda de comedor escolar para el curso 2014-15, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, los datos de identidad de miembros de la unidad familiar contenidos en esta solicitud podrán ser verificados con los datos obrantes en las bases de datos del Ministerio del Interior.

.....

(CORTESE POR LA LINEA DE PUNTOS).

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR- CURSO 2014-15.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: ……

FECHA DE NACIMIENTO: ...../ ...../ .....

CENTRO EN EL QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD: ……

LOCALIDAD: .....

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA

ANEXO III

D./D.ª....., Director/a del Centro ..... de .....

CERTIFICO:

1º) Que de la cantidad de ..... euros recibidos por este centro en concepto de ayudas de comedor correspondientes a la convocatoria para el curso 2014-15 (Orden de ....., B.O.R.M. núm. ..... de fecha .....), se han aplicado a su finalidad, es decir al pago de las cuotas de comedor de los alumnos beneficiarios, la cantidad de ..... euros.

2º) Que los remanentes producidos por baja definitiva en el servicio de comedor por importe total de ..... euros han sido reintegrados a la Hacienda Pública Regional.

Lo que certifico de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 del la Orden de convocatoria a efectos de justificación de la aplicación de las ayudas concedidas y de los remanentes producidos una vez cumplida su finalidad, en ..... a ..... de ..... de 2015.

(firma y sello del centro)

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

7360 Corrección de errores de la Orden de 14 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Empleo, de Delegación de Competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Advertido error en la Orden de 14 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2014), procede la corrección del mismo en los siguientes términos:

En el resuelvo primero, apartado 5.a).2, último párrafo, donde dice:

"No obstante, en el caso de subvenciones postpagables, se delega el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía y sea cual sea el instrumento utilizado para su concesión."

Debe decir:

"No obstante, en el caso de subvenciones postpagables y subvenciones de carácter plurianual, se delega el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía y sea cual sea el instrumento utilizado para su concesión."

Murcia, a 22 de mayo de 2014.—El Consejero de Presidencia, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

7361 Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 21 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocó concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Técnico, Opciones Inspección de Consumo (BFS01), Enfermería (BFS02), Fisioterapia (BFS03), Prevención (BFS05), Subinspector Enfermería (BFS06), Trabajo Social (BFX02), Educación Intervención Social (BFX04), Educación Infantil (BFX16), al Cuerpo Técnico Especialista, Opción Ayudante Técnico (CFX07), y al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio (DFX02), de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 282, de 5/12/2013).

Mediante Resolución de la Comisión de Selección de 9 de abril de 2014 (BORM n.º 87, de 15 de abril), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos anterior.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución y resueltas las mismas, la Comisión de Selección, en fecha 14 de mayo de 2014, ha dictado propuesta de adjudicación definitiva del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas, del concurso convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013, en la que constan las relaciones de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas, así como los puestos de trabajo que han resultado vacantes.

En base a las anteriores propuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, así como en la Base específica 21.ª de la Orden de convocatoria,

Dispongo

Primero.- Adjudicar con carácter general y con efectos de 1 de julio de 2014 los puestos de trabajo convocados en el presente concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, y debido a las necesidades organizativas y de funcionamiento de los Centros Asistenciales del IMAS, el comienzo y finalización

del curso escolar en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y las peculiaridades del Centro de Atención al Menor de la Consejería de Sanidad y Política Social, se adjudica con carácter excepcional y con efectos de 1 de septiembre de 2014, los puestos de trabajo correspondientes a las opciones técnicas del grupo A, subgrupo A2, Enfermería (BFS02), Fisioterapia (BFS03), Trabajo Social (BFX02), Educación Intervención Social (BFX04) y Educación Infantil (BFX16).

Segundo.- Adjudicar con carácter definitivo, los puestos de trabajo relacionados en los siguientes Anexos al personal relacionado para cada uno de ellos:

Anexo I.- Puestos adjudicados que fueron convocados para el personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo II.- Puestos adjudicados que fueron convocados para el personal docente y estatutario.

Anexo III.- Puestos adjudicados en el turno de resultas derivado de la convocatoria.

Tercero.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los destinos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden y de acuerdo con la Base General 44.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, durante el ejercicio 2014, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Sexto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJ. DE FOMENTO, OBR.PUBL.Y ORDENAC. TERRITORIO
Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS
Centro de Destino: D.G. CARRETERAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
UJ00003 - JEFE UNIDAD TECNICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	VERA RUIZ, JOSE M.	FU00528C	22475645E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJ. DE FOMENTO, OBR.PUBL.Y ORDENAC. TERRITORIO
Órgano Directivo: D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Destino: CARTOGRAFIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
OF00001 - OPERADOR RESTITUIDOR FOTOGRAMETRICO	SANCHEZ SANCHEZ, MARIANO	FU00526C	27440301J

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

Órgano Directivo: D.G. DE GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TI00014 - AUXILIAR LABORATORIO	PEREZ CUADRADO, JOSE JULIAN	FU04594D	27483289Z
TI00020 - AUXILIAR LABORATORIO	BUENDIA MARTINEZ, JOSE	FU04597D	22442321W
TI00026 - AUXILIAR LABORATORIO	GINER BENEDICTO, MARIA ANGELES	FU04596D	34798046N
TI00028 - AUXILIAR LABORATORIO	CUESTA JUARROS, FCO. JAVIER	FU02225D	13087816B
TI00031 - AUXILIAR LABORATORIO	VILLASECA BERNAL, ROSA	FU02237D	22427850K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. INDUSTRIA AGROALIMENT.Y CAPACIT.AGR
Centro de Destino: D.G. INDUST. AGROALIMENT. Y CAPACIT.AGRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00013 - TECNICO ESPECIALIZADO	LORENTE RODRIGUEZ, FRANCISCO J.	FU01520C	34800429A

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G.DE MEDIO AMBIENTE
Centro de Destino: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AG00018 - AUXILIAR VERIFICACION Y CONTROL AMBIENT	ALCOCER CASAS, JOSE ANGEL	FU04292D	34797007P

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G.DE REGADIOS Y DESARROLLO RURAL
Centro de Destino: D.G. REGADIOS Y DESARROLLO RURAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TA00010 - TECNICO ESPECIALIZADO	ZAMORANO CESPEDES, M. CARMEN	FU01434C	34785102V

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Órgano Directivo: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS
Centro de Destino: D.G. DE LA FUNCION PUBL. Y CALIDAD SERV

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00408 - TECNICO GESTION DE PREVENCION	ROS SANCHEZ, JUANA MARIA	FU02335B	29065375E
TC00444 - TECNICO GESTION PREVENCION	CARCELEN CUTILLAS, NATALIA M.	FU01318B	74330248K
TM00671 - TECNICO DE PREVENCION	VERDU NICOLAS, ROSARIO	FU02334B	74337821G
TM00672 - TECNICO DE PREVENCION	DOLERA GREGORIO, JOSE FCO.	FU02340B	52814242D
TM00673 - TECNICO DE PREVENCION	HERNANDEZ COLLADOS, MANUEL	FU02345B	48483674L
TM00691 - TECNICO DE PREVENCION	NICOLAS CARRILLO, MARIA DOLORES	FU02342B	34791635H
TM00692 - TECNICO DE PREVENCION	BEJARANO GARCIA, BARTOLOME G.	FU02339B	34784437L

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: C.E.I. LOS GARABATOS.BULLAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00088 - TECNICO EDUCADOR BULLAS	RUIZ SANCHEZ, MARIA	FU01737B	77507619B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: C.E.I. NIÑO JESUS.MULA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00089 - TECNICO EDUCADOR MULA	ALMELA BERNAL, M.TERESA	FU02579B	52825070G

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: C.E.I. SAN BASILIO.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00051 - TECNICO EDUCADOR	NAVARRO GALLARDO, JESUS	FU01729B	22443811C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: C.E.I. TORREAGUERA.MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00058 - TECNICO EDUCADOR TORREAGUERA	GARCIA DE MAYA, MARIA JOSEFA	FU02316B	77507454F
TR00065 - TECNICO EDUCADOR TORREAGUERA	MARTINEZ PALLARES, JOSE	FU01725B	74342615Z

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: C.E.I. VIRGEN MARAVILLAS.CEHEGIN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00085 - TECNICO EDUCADOR.CEHEGIN	LAPAZ MARTINEZ, ROCIO	FU02315B	52529352C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00580 - JEFE SECCION CENTROS DOCENTES	PUJALTE HERNANDEZ, PILAR	FU01630B	22482012H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00013 - FISIOTERAPEUTA ALCANTARILLA	COBARRO CANDEL, Mª ELOINA	FU02430B	34827168Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA (MURCIA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00040 - FISIOTERAPEUTA	ZARAUZ SANCHO, ANA MARIA	FU02420B	75236741S

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00032 - FISIOTERAPEUTA LORCA	DIAZ FRANCO, JOSE ANTONIO	FU02435B	48485495T
FI00033 - FISIOTERAPEUTA LORCA	GONZALVEZ GARCIA, Mª ANGELES	FU02425B	48445956K
TR00106 - TECNICO EDUCADOR.LORCA	LUCAS QUIÑONERO, MARIA	FU02511B	23220001Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00498 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CARTAGENA	LIZA LOPEZ, MARIA ANGELES	FU01953B	48489084R

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00503 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	GOMEZ HELLIN, M. EMILIA	FU00971B	27433057Z
FI00047 - FISIOTERAPEUTA	JIMENEZ BELANDO, MARIA DOLORES	FU02419B	34836167E
FI00048 - FISIOTERAPEUTA	MARTINEZ ANDREU, DIANA	FU02421B	48496158Z

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.P.ENRIQUE VIVIENTE.LA UNION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00069 - FISIOTERAPEUTA LA UNION	SAURA SANCHEZ, MARIA ISABEL	FU02424B	77571395P
SS00118 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. LA UNION	CASAS MATEO, DOLORES	FU01934B	22989918S

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 1

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00054 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	LORENTE QUESADA, MONICA	FU02432B	48488530E
FI00071 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	ROS RODRIGUEZ, ALFONSO JOSE	FU02439B	23011164D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00019 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	MOLINA ILLAN, JULIAN	FU02436B	27463291A
FI00024 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	JASO MARGARIT, MARTA	FU01786B	46133779B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. DE CEHEGIN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00037 - FISIOTERAPEUTA MULA	RUIZ MARTINEZ, BARTOLOME AND.	FU02011B	77517514Q
FI00064 - FISIOTERAPEUTA CEHEGIN	RIOS GUARDIOLA, PEDRO	FU02272B	48476328X
FI00065 - FISIOTERAPEUTA CEHEGIN	MARTINEZ GARCIA, SUSANA	FU02426B	48488506K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. DE LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00028 - FISIOTERAPEUTA LORCA	FUENTES ELVITE, ANTONIA BELEN	FU01999B	77564144W
FI00029 - FISIOTERAPEUTA LORCA	GONZALEZ SANCHEZ, LUISA MARIA	FU02428B	48425360X
FI00051 - FISIOTERAPEUTA PUERTO LUMBRERAS	MATEOS GAZQUEZ, JUAN FRANCISCO	FU02325B	23263556E
FI00066 - FISIOTERAPEUTA LORCA	DOLS CALATAYUD, OSCAR	FU02431B	48505116W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00074 - FISIOTERAPEUTA	LLEDO GARCERAN, MARIA SOLEDAD	FU01980B	23003091D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 4

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00073 - FISIOTERAPEUTA	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	FU02012B	29073585K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. DE YECLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00075 - FISIOTERAPEUTA ALTIPLANO.YECLA	CALVO MUÑOZ, INMACULADA	FU02434B	48469677Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. MAR MENOR .LOS ALCAZARES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00072 - FISIOTERAPEUTA COMARCA MAR MENOR.LOS ALCAZAR.	RAMIREZ GOMEZ, SUSANA	FU02438B	48353748C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE INDUSTRIA,TURISMO, EMPRESA E INNOVAC
Órgano Directivo: D.G. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANIA
Centro de Destino: CONSUMO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
A600003 - INSPECTOR REGIONAL DE CONSUMO	VILLENA MARQUEZ, JULIA DEL R.	FU02417B	48476642W
A600015 - INSPECTOR REGIONAL DE CONSUMO	GALINDO MANZANARES, JOAQUINA	FU02416B	23230104N
JC00381 - JEFE SECCION INFRACCIONES Y SANCIONES	CARRILLO HERRERA, ANGEL	FU00550B	74328939T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE TRABAJO
Centro de Destino: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00567 - JEFE SECCION DE FORMACIÓN	LOPEZ NICOLAS, CESAR	FU02216B	34792953W
P800002 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	ALARCON HENAREJOS, PEDRO PABLO	FU02343B	27481850R
P800003 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	MOTA LOPEZ, ANGEL	FU02336B	34799380N
P800004 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	VERA MORENO, DIEGO	FU02333B	48391505B
P800006 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	IGNOTO MARTINEZ, MARIA CARMEN	FU02337B	27466724D
P800015 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	GARCIA BROCAL, JUAN JOSE	FU02341B	52808357N

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA SOCIAL
Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00009 - TECNICO EDUCADOR	PASCUAL PUCHE, MARIA JOSE	FU02512B	22441974T
TR00010 - TECNICO EDUCADOR	GOMEZ CABALLERO, ANGELES	FU02515B	52761063Y
TR00112 - TECNICO EDUCADOR	ALCOLEA JIMENEZ, VICENTA	FU02516B	70738006B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA SOCIAL
Centro de Destino: D.G. DE POLITICA SOCIAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
A100246 - ASESOR DE APOYO SERVICIOS SOCIALES	CUEVAS RODRIGUEZ, M. CARMEN	FU00794B	21449340T
A600018 - INSPECTOR SERVICIOS SOCIALES	LOPEZ LOPEZ, ROSARIO	FU01663B	74434905M
JC00247 - JEFE SECCION DE ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN	ELVIRA CANALES, ANT. LUIS	FU01111B	23206658A
SS00002 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	SEMPERE GOMEZ, CARMEN ISABEL	FU02245B	48478579F
SS00036 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	SORIANO SALINAS, MARTA MARIA	FU02441B	48402742R
SS00098 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	BARCELO MENCHON, JOSEFA D.	FU02538B	52807726W
TQ00059 - TECNICO APOYO ESTUDIOS Y VALORACION II	RULL SEGURA, M. FERNANDA	FU00280B	24132644D
TQ00060 - TECNICO APOYO INSERCION SOCIAL DE MENORES	VALERO GARCIA, M. FLORA	FU01156B	74426948Y
TQ00061 - TECNICO APOYO DE SELECCION	JUAN HERNANDEZ, VICENTE	FU01127B	74328734W
TQ00181 - TECNICO APOYO	CAMPUZANO DE PACO, EVA MARIA	FU02182B	34802667X
TR00018 - TECNICO EDUCADOR	SERRANO AYALA, JOSEFA	FU01376B	22451679E
TR00025 - TECNICO EDUCADOR	OLTRA MARTINEZ, INMACULADA C.	FU01373B	77503531V
TR00028 - TECNICO EDUCADOR	DE LA VILLA GIL, M. JOSE	FU00677B	27452772H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. P.VIOL.GEN.JUV,PROT.JUR.Y REF.MEN.
Centro de Destino: D.G.PREV.VIOL.GEN. JUV PRO. JUR Y R. ME

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
N700560 - JEFE NEGOCIADO PROGRAMAS	ALMAGRO CABEZOS, ELENA	FU01856B	22982904Q
TQ00175 - TECNICO APOYO	VERA SANCHEZ, JUAN	FU01157B	22471547H

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS
Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00238 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	RODRIGUEZ MARTINEZ, M. MAR	FU00350B	02509262P
AT00280 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	MONTESINOS BELMONTE, M. MILAGROS	FU00693B	27458480E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PLANIF.SOCIOSANIT,FARMACIA Y AT.CIUD
Centro de Destino: D.G. PLANIF.SOCIOS.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00314 - TECNICO GESTION	CANOVAS ALARCON, JULIA	FU00881B	74324717X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00104 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	GARCIA RUIZ, M. JESUS	FU02530B	77505663X
SS00105 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	ROS CAÑAVATE, PILAR	FU02244B	22996659V
SS00117 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	PEÑARANDA MONTEAGUDO, CRISTINA	FU02446B	34832763E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
Centro de Destino: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00437 - JEFE SECCION SEGUIMIENTO PRESTAC.ECONOMICAS	SANCHEZ SENAC, M. TERESA	FU01367B	22921196V
N700493 - JEFE NEGOCIADO GESTION PRESTACIONES ECONOMIC.	SOLANO FERNANDEZ, ENCARNACION	FU01930B	23004271Q
SS00005 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	LOPEZ LOPEZ, MONICA	FU02445B	48502288A
SS00009 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	FERNANDEZ ROBLES, MARIA DEL MAR	FU02444B	34791594T
SS00012 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. INFORMACION	ARANDA CARAVACA, BEGOÑA	FU02533B	34832965V
SS00013 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	GONZALEZ MEDINA, SUSANA	FU02576B	48396084J
SS00028 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	MARTINEZ SANCHEZ, SUSANA	FU02536B	34792839A
SS00068 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	LOPEZ ARIAS, ANA BELEN	FU02443B	23038201K

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
Centro de Destino: SERVICIO DE VALORACION CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TQ00215 - TECNICO APOYO EVO.CARTAGENA	PEREZ BOLONIO, CARMEN	FU01363B	00684950X
TQ00216 - TECNICO APOYO EVO.CARTAGENA	NAVARRO BELMONTE, M. PILAR	FU01358B	22934749T

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
Centro de Destino: SERVICIO DE VALORACION MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TQ00224 - TECNICO APOYO EVO.	LOPEZ CANOVAS, M. CARMEN	FU00796B	27478091Z

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
Centro de Destino: SERVICIO DE VALORACION Y DIAGNOST.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TQ00262 - TECNICO APOYO EVO.LORCA	HERNANDEZ GARRE, JUANA	FU02587B	23236074W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.A.M.P. CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00037 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	CERVANTES ALCOBAS, LIDIA	FU02176B	22976859C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00404 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CANTERAS	CANOVAS RODRIGUEZ, JUANA M.	FU02546B	23008615J
AT00545 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CANTERAS	QUESADA VIDAL, LAURA	FU02466B	22998895E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00030 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	GOMARIZ LOPEZ, Mª DOLORES	FU02179B	29063440L
SS00102 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	TORRENTE MARTINEZ, ESPERANZA	FU02531B	77509293Y
TQ00057 - TECNICO APOYO OTROS COLECTIVOS	ROJAS HERVAS, M. JUANA	FU01375B	25929771P
TQ00168 - TECNICO APOYO	PARDO MARTINEZ, ANA M.	FU00676B	75208103N

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00237 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	MORENO EGEA, FCO.JAVIER	FU01747B	05167771Q
AT00240 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	MARTINEZ LOPEZ, MANUELA	FU02542B	07566118S
AT00243 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	ALMELA HERNANDEZ, JOSEFA	FU02541B	29065895J
AT00252 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	GUILLEN RIOS, JUAN FRANCISCO	FU02544B	48419102P
AT00253 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	CONESA MORENO, MARIA AZUCENA	FU02551B	23005746L
AT00555 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	GALVEZ SANCHEZ, ENCARNACION	FU02545B	22472418S
AT00580 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	MARTINEZ CANOVAS, MARIANO	FU02550B	22957870Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: D.G. PERSONAS MAYORES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00062 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	GONELL GIL, LEONOR	FU02539B	29029808J
TQ00038 - TECNICO APOYO PROGRAMAS PERSONAS MAYORES I	ALEJO CAPARROS, MIGUEL ANGEL	FU01096B	74304408X

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES ALCANTARILLA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00070 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. ALCANTARILLA	MARTINEZ PUCHE, M. CARMEN	FU00799B	74342023C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES CARTAGENA I

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00060 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. CARTAGENA	CARRILLO GRACIA, Mª ISABEL	FU01928B	22988865C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES CARTAGENA II

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00046 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. CARTAGENA	AMATE CONESA, CARMEN	FU02534B	22965244C

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00039 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. LORCA	HERNANDEZ LOPEZ, MARIA	FU02607B	23245741D

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES TORRES COTILLAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00044 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. LAS TORRES DE COTILLAS	GALERA MARTINEZ, MONSERRAT	FU02535B	52824818M

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00209 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	SANCHEZ HERNANDEZ, ESTHER	FU02469B	48481803B
FI00009 - FISIOTERAPEUTA	SANCHEZ MURCIA, DARIO JOSE	FU02423B	48477234L
SS00015 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	CEREZO SANCHEZ, ANA MARIA	FU02532B	34809034Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00553 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE ALHAMA	RUIZ SAN MATEO, SERAFINA	FU02552B	34825614A

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00201 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	JIMENEZ GUILLEN, Mª PILAR	FU02159B	29071561K
AT00206 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	LOPEZ ALEGRIA, ALICIA	FU02146B	77521656H
AT00402 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	TOMAS AVILES, JUAN RAMON	FU01864B	27480934M
AT00574 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	PEREZ MARTINEZ, MARIA EVA	FU02471B	23011609V

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo II. Puestos abiertos a la participación de personal docente y estatutario

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
Centro de Destino: D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TM00668 - TECNICO DE PREVENCION	HIDALGO HERNANDEZ, JOSE	FU02338B	34791628B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo II. Puestos abiertos a la participación de personal docente y estatutario

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS
Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y DROGODEPENDENCIAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AT00259 - AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	MARIN SANCHEZ, INMACULADA	FU02540B	29005000E

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Anexo II. Puestos abiertos a la participación de personal docente y estatutario

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PLANIF.SOCIOSANIT,FARMACIA Y AT.CIUD
Centro de Destino: D.G. PLANIF.SOCIOS.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00341 - TECNICO GESTION CALIDAD ASISTENCIAL	LOPEZ DAVALOS, M. MERCEDES	FU01321B	22463656Q

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al concurso. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: 16449-E.O.E.P CARTAGENA Nº 1

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00053 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA	GARCIA SICILIA, PALOMA	FU02427B	48495469S

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: 24414-C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00030 - FISIOTERAPEUTA LORCA	GONZALEZ PEREZ, SILVIA PILAR	FU02429B	23266834B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: 30403-C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA (MURCIA)

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00041 - FISIOTERAPEUTA	SAURA RUIZ, CRISTINA ISABE	FU02422B	48508342P

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: 37410-E.O.E.P. MAR MENOR .LOS ALCAZARES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00052 - FISIOTERAPEUTA SAN JAVIER	SARABIA VICENTE, LLIVIA	FU02440B	48415462W

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: 39405-E.O.E.P. DE TOTANA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
FI00034 - FISIOTERAPEUTA MAZARRON	GARCIA PEÑALVER, EDUARDO LUIS	FU02323B	34796159B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA SOCIAL

Centro de Destino: 30720-D.G. DE POLITICA SOCIAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SS00085 - ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	ISERN MORENO, ISABEL MARIA	FU02442B	48400614N
TR00006 - TECNICO EDUCADOR	MOLINA CASTILLO, MARIA	FU02510B	25967048W
TR00017 - TECNICO EDUCADOR	BERNABE MANZANERA, SONIA	FU02513B	48395571Y

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PLANIF.SOCIOSANIT,FARMACIA Y AT.CIUD

Centro de Destino: 30730-D.G. PLANIF.SOCIOS.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TT00075 - TECNICO ESPECIALIZADO	MARTINEZ TOMAS, MARIANO	FU02289B	34793083V

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Anexo III. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: 30962-C.A.M.P. CHURRA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TR00092 - TECNICO EDUCADOR	RUIZ LOPEZ, ESTEFANIA	FU02517B	34812029B

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de publicar los adjudicatarios al turno de resultas. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Órgano Directivo: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS
Centro de Destino: D.G. DE LA FUNCION PUBL. Y CALIDAD SERV

Código	Denominación
TM00699	TECNICO DE PREVENCION
TM00694	TECNICO DE PREVENCION
TM00697	TECNICO DE PREVENCION
TM00698	TECNICO DE PREVENCION

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: C.E.I. EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
TR00090	TECNICO EDUCADOR AGUILAS

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: C.E.I. ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
TR00072	TECNICO EDUCADOR LORCA
TR00100	TECNICO EDUCADOR LORCA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
Centro de Destino: D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS

Código	Denominación
TM00706	TECNICO DE PREVENCION
TM00705	TECNICO DE PREVENCION

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.ASCRUZ.CARAVACA

Código	Denominación
TR00102	TECNICO EDUCADOR.CARAVACA
AT00495	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CARAVACA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

Código	Denominación
TR00103	TECNICO EDUCADOR.LORCA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.CALIDAD EDUCAT,INNOV.Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CART.

Código	Denominación
FI00021	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA
FI00022	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA
FI00023	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE INDUSTRIA,TURISMO, EMPRESA E INNOVAC
Órgano Directivo: D.G. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANIA
Centro de Destino: D.G. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANIA

Código	Denominación
A600002	INSPECTOR COMERCIO INTERIOR
A600012	INSPECTOR COMERCIO INTERIOR
A600022	INSPECTOR COMERCIO INTERIOR

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. ATENCION CIUDADANO Y DROGODEPENDENC
Centro de Destino: D.G. ATENCION CIUDADANO Y DROGODEPEND.

Código	Denominación
E500017	ENFERMERO SUBINSPECTOR PLAN REGIONAL ABSENTISMO
E500016	ENFERMERO SUBINSPECTOR PLAN REGIONAL ABSENTISMO

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. ATENCION CIUDADANO Y DROGODEPENDENC
Centro de Destino: INSPECCION MEDICA. LORCA

Código	Denominación
E500014	ENFERMERO SUBINSPECTOR LORCA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA SOCIAL
Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

Código	Denominación
TR00113	TECNICO EDUCADOR

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

Código	Denominación
SS00116	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.
SS00112	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.
SS00113	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.
SS00114	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.
SS00115	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
Centro de Destino: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

Código	Denominación
SS00054	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.A.M.P. CHURRA

Código	Denominación
AT00540	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00557	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
TR00093	TECNICO EDUCADOR
AT00395	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00397	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
FI00007	FISIOTERAPEUTA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
AT00560	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00541	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00542	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00559	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00561	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00250	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00558	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

Código	Denominación
AT00556	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CANTERAS
AT00551	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CANTERAS
AT00552	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CANTERAS

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
AT00292	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE EL PALMAR
AT00536	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE EL PALMAR
AT00538	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE EL PALMAR
AT00539	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE EL PALMAR

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
SS00078	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. CIEZA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES CARAVACA CRUZ

Código	Denominación
SS00041	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. CARAVACA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES CIEZA

Código	Denominación
SS00038	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. CIEZA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: HOGAR PERSONAS MAYORES JUMILLA

Código	Denominación
SS00042	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. JUMILLA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
AT00535	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00374	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00372	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00355	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00371	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00211	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00533	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

Código	Denominación
AT00523	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE ALHAMA
AT00565	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE ALHAMA
AT00550	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE ALHAMA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

Código	Denominación
AT00407	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA
AT00532	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA
AT00531	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA
AT00530	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA
AT00529	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA
AT00528	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA
AT00571	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA
AT00411	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE LORCA

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
AT00575	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00401	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00410	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00413	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00493	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00400	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

Código	Denominación
AT00566	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00568	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00569	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00567	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00576	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00577	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00578	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00579	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE
AT00583	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE

NPE: A-310514-7361

Anexo IV. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de noviembre de 2013

Consejería/Organismo Autónomo: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.
Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

Código	Denominación
TM00693	TECNICO DE PREVENCION
TM00701	TECNICO DE PREVENCION

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

7362 Orden de 8 de mayo de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se establece el logotipo del Centro de Documentación e Información y se regula su uso.

El Centro de Documentación e Información de la Consejería de Presidencia y Empleo se crea por el Decreto 40/1986, de 11 de abril. El Decreto 53/2001, de 15 de junio, que determina la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia señala que el Centro de Documentación e Información, es la unidad encargada de elaborar la base de datos de normativa regional, las compilaciones y ficheros automatizados sobre normas de ámbito estatal, autonómico y europeo precisas; del depósito de los estudios y trabajos técnicos regionales, así como de la custodia, ordenación y explotación de los fondos documentales y bibliográficos de interés general de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de materias más específicas existentes en otros centros de documentación de las distintas Consejerías.

Le corresponde igualmente atender las demandas de información y documentación que son de su competencia, solicitadas por los distintos departamentos de la Administración Regional, entidades públicas y privadas o por cualquier persona física o jurídica y difundir el conocimiento de los fondos documentales disponibles en el Centro de Documentación e Información mediante la edición de publicaciones u otros medios de información telemática para promover su utilización.

Para facilitar esa difusión y una identificación visual rápida, fácil y correcta de este departamento de la Administración Regional, se considera necesaria la creación de una imagen gráfica que, junto a la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simbolice y represente al Centro de Documentación e Información en sus relaciones y actuaciones con las demás instituciones, entidades y ciudadanía en general. A estos efectos, mediante la presente Orden se establece y hace público el modelo oficial del logotipo del Centro de Documentación e Información, con objeto de asegurar la uniformidad en su uso.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer el logotipo del Centro de Documentación e Información de la Consejería de Presidencia y Empleo de la Región de Murcia (CEDI) para definir una imagen identificativa del mismo que se configure como distintivo que lo representa y simboliza, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de esta Orden.

NPE: A-310514-7362

2. El logotipo del CEDI queda reservado para representarlo gráficamente y se utilizará en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los actos de mero trámite, en bienes, en informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos u otro tipo de expresión en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario.

Artículo 2. Uso.

1. La utilización del logotipo será exclusiva del CEDI. No obstante, se podrá determinar el uso potestativo u obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de su competencia en las que intervenga, colabore o participe la Administración Regional.

2. El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Empleo, a propuesta del CEDI podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud escrita del interesado, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo establecerá las condiciones a que deberá ajustarse el mismo sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en su reproducción.

3. El logotipo del CEDI no podrá utilizarse en supuestos o términos distintos de los contemplados en la presente Orden.

Disposiciones Finales

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta al Director del CEDI para la adopción de cuantas medidas e instrucciones sean necesarias en la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de mayo de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO TÉCNICO

1.- *Modelo oficial.*

Se declara modelo oficial de logotipo el que a continuación se inserta.

Se permite la utilización de una segunda versión, siempre que sea preciso.

2.- *Elementos de base y tintas.*

El modelo oficial del logotipo del Centro de Documentación e Información está compuesto de dos elementos:

- El símbolo visual. Las siglas de CEDI a dos colores Pantone.
- El texto se situará en la parte inferior o a la derecha, según la versión usada. La tipografía usada es Din Alternate Light.

3.- *Relación de dimensiones.*

Son las que corresponden al dibujo que se acompaña.

4.- *Versión de grises.*

5.- *Versión en negativo.*

Se permite su utilización en negativo, siempre que sea preciso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7363 Orden de 26 de mayo de 2014, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

El artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva, dispuso una reserva de un tercio de la totalidad de las plazas aprobadas en las dos primeras ofertas de empleo público de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación realizadas con posterioridad al año 2008. Tal reserva no afectaba a las dos ofertas anteriores, que no llegaron a ejecutarse.

Dado que las plazas no ejecutadas contenidas en las mismas serán las que mayoritariamente configuren la oferta pública para este cuerpo, correspondiente al año 2014, procede posponer también la fecha de aplicación de tal reserva.

En consecuencia y en su virtud,

Dispongo

Primero.- Se modifica el artículo 5 de la Orden de 19 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los dos primeras Ofertas de Empleo Público, para acceso a este Cuerpo, realizadas a partir del año 2015 se reservarán para concurso de méritos destinados a los profesores que, reuniendo los requisitos generales, hayan ejercido con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos el cargo de director, un tercio de la totalidad las plazas aprobadas en la oferta de empleo público para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. En todo caso, se dispondrá esta reserva una vez ejecutada la oferta de empleo público correspondiente al año 2014.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7364 Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros de Educación Secundaria al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/mixta para el curso 2014-2015.

El Artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

Asimismo, el artículo 23.i) de la citada Ley, hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada y el artículo 33.f) hace referencia a que el alumno debe expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras. También, el artículo 102.3, propone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. De la misma manera, el artículo 157.d) establece que debe haber programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1467/2007, de 26 de noviembre (Disposición Adicional Cuarta) establece que las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe. Para ello, inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües de Español-Francés en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que voluntariamente lo solicitasen. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos, añadiéndose a la modalidad de Español-Francés las modalidades de Español-Inglés, Español-Alemán y Español-Mixta.

La Orden de 14 de mayo de 2013 (BORM de 25 de mayo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia, aprueba las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, y deroga toda la normativa anterior.

Dado que es necesario cubrir la demanda existente de padres y alumnos en recibir educación bilingüe en educación secundaria, se hace necesario abrir un nuevo período de adscripciones a este programa de los Institutos de Educación Secundaria y centros privados concertados de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma 04/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma 10/2014 de 10 de abril, y con el Decreto 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito

1. La presente resolución tiene por objeto seleccionar 20 nuevos centros de educación secundaria, que voluntariamente soliciten su adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán o Español/Mixta, de los cuales 10 serán institutos de educación secundaria y 10 serán centros privados concertados. Esta distribución numérica podrá ser modificada atendiendo a la ausencia de participación o no selección de centros de cada uno de los dos sectores educativos citados anteriormente.

2. También podrán solicitar participar en esta convocatoria aquellos centros que ya estén adscritos en el presente curso escolar al Programa y deseen transformar su modalidad actualmente en curso, a la Modalidad Bilingüe Español-Mixta, de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo, punto 3 de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros.

3. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de mayo de 2013 citada anteriormente.

4. El Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5. La organización de materias y de grupos y la admisión de alumnos se hará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos noveno y duodécimo, respectivamente, de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6. La planificación y desarrollo del Programa de Enseñanza Bilingüe de los nuevos centros que se seleccionen en esta convocatoria se adaptarán a la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

7. Estos centros tendrán que desarrollar el Programa de Enseñanza Bilingüe durante toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y continuarlo en Bachillerato, de acuerdo a lo dispuesto en al artículo decimocuarto de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

8. Para desarrollar el Programa de Enseñanza Bilingüe, los centros educativos deberán disponer del profesorado necesario con la titulación o certificación requerida según el Anexo I de la Orden de 14 de mayo de 2013.

Segundo. Solicitudes.

1. Los institutos de educación secundaria y los centros privados concertados que deseen tomar parte en la convocatoria dirigirán sus solicitudes a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, según los modelos establecidos como anexos II.a y II.b en la Orden de 14 de mayo de 2013, en la forma establecida en el artículo décimo de la misma y acompañada de la documentación indicada en el citado artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Procedimiento de selección de centros.

1. De acuerdo con el artículo undécimo de la Orden de 14 de mayo de 2013, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad nombrará una Comisión de selección que valorará la documentación presentada por los centros solicitantes que estará integrada por:

Presidente:

- Directora General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Inspección de Educación.

- Un representante de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- Un representante de la Dirección General de Centros Educativos.

- Cuatro representantes de la Dirección General Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, distribuidos de la siguiente manera:

a) Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Un representante del Servicio de Ordenación Académica.

c) Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

2. La comisión de selección indicada en el apartado anterior valorará la documentación presentada por los centros solicitantes de acuerdo con los criterios señalados en el artículo undécimo de la Orden de 14 de mayo de 2013.

3. La comisión de selección efectuará la propuesta provisional, tanto de los centros seleccionados como de los no seleccionados. Esta propuesta será comunicada a los centros por medio del Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y a efectos meramente informativos por medio del portal educativo, www.educarm.es, y. Los centros dispondrán de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación para presentar sus alegaciones. La comisión estudiará dichas alegaciones y elevará propuesta definitiva a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y también a efectos informativos en el portal educativo www.educarm.es.

4. Si un centro solicitante quedara pendiente de cumplir algún requisito de la presente convocatoria en el momento de su publicación, la Comisión de Selección estudiará las nuevas alegaciones y el Presidente de la Comisión podrá decidir que esta convocatoria quede abierta hasta el mes de septiembre de 2014, en el que se resolverá definitivamente y se harán públicos sus resultados.

Cuarto. Resultado de la convocatoria.

Los centros seleccionados serán autorizados mediante Resolución de la Directora General Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Sexto. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

7365 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el Orden Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 137/04	N.º de expediente: 200455120327
Nombre: Promociones Sierra Casa Cristo, S.L.	NIF/CIF: B53236097
Dirección: C/ Arquitecto MoreLl, 9, 1.ºB, 03003 - Alicante	
Preceptos infringidos: Arts. 14.3 y 15, y art. 24 apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12-12 (BOE 13-12) de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales en relación con lo previsto en el art. 7 y los apartados b), c), d) y e) del art. 9 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 30.050,63 €. (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS)	

Acta: 2535/03	N.º de expediente: 200455130344
Nombre: Estructuras Ayko, S.L.	NIF/CIF: B73201139
Dirección: C/ Menéndez Pidal, 29, 30730 – San Javier	
Preceptos infringidos: Arts. 14.2 y 17 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo Anexo I, parte A, punto 2, disposición 3.ª, en relación con R.D. 773/1997, de 30-5 (BOE 12-6) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, arts. 1 y 6 y Anexo I, punto 9 en relación con Anexo IV, Parte C, nº 3 b) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 30.050,62 €. (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)	

Acta: 2535/03	N.º de expediente: 200455130344
Nombre: San Antonio Obras y Promociones, S.L.	NIF/CIF: B03957008
Dirección: Polígono Industrial Las Maromas, parc. 32, G-6, 03300 - Orihuela	
Preceptos infringidos: Arts. 14.2 y 17 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo Anexo I, parte A, punto 2, disposición 3.ª, en relación con R.D. 773/1997, de 30-5 (BOE 12-6) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, arts. 1 y 6 y Anexo I, punto 9 en relación con Anexo IV, Parte C, nº 3 b) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 30.050,62 €. (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)	

Acta: 184/03	N.º de expediente: 200355120304
Nombre: Construcciones y Rehabilitaciones Rasogo, S.L.	NIF/CIF: B30746648
Dirección: C/ Budapest, Polig. Ind. Cabezo Beaza, parc. 130. 30395 - Cartagena	
Preceptos infringidos:. Anexo IV, parte c, punto 5.a) y b) del R.Dto. 1627/97 de 24 de octubre (BOE del 25), en relación con el art. 3 (1 y 4) del R.Dto. 1215/97 de 18 de julio (BOE 7-8-97).	
Importe: 30.050,62 €. (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)	

Acta: I302013000203465	N.º de expediente: 201355140513
Nombre: Antonio López Vidal	NIF/CIF: 22901524X
Dirección: Alameda de San Antón, 3, 3.º A, 30204 - Cartagena	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores...	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: 1008/04	N.º de expediente: 200455120848
Nombre: Construcciones Vecarti, S.L.	NIF/CIF: B73001398
Dirección: C/ Diamante, 10, 1.º C, 30007 - Murcia	
Preceptos infringidos:. Art. 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el Anexo IV, Parte C, Punto 3a) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el apartado d) del art. 3 y el Anexo 1 Punto 9 del R.D. 773/1997, de 30-5 (BOE 12-6) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y el art. 3.5 y el Anexo 1 Punto 8 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: CADUCADA	

Acta: I302013000223976	N.º de expediente: 201355110535
Nombre: Fulgencio Javier Martínez Navarro	NIF/CIF: 48481926L
Dirección: Camino Brazal de la Mota, 23, 30580 –Alquerías (Murcia)	
Preceptos infringidos: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302013000176688	N.º de expediente: 201355180548
Nombre: Locutorio Intermundo, S.L.	NIF/CIF: B73142903
Dirección: Los Olmos, Finca Hoya Morena, 30700 – Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: Arts. 8.3, 5.3.2 y 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Importe: 3.126,00 €. (TRES MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302013000240266	N.º de expediente: 201355180576
Nombre: Comunicaciones Mi Tierra, S.L. (Locutorio)	NIF/CIF: B73167694
Dirección: Ctra. de los Alcázares, Finca Hoya Morena, 30700 – Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre (BOE 15/11/97)	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302013000183863	N.º de expediente: 201355180549
Nombre: Antonio López García	NIF/CIF: B73167694
Dirección: C/ Sierra de Cazorla, Edificio Nativel, 30860 – Puerto de Mazarrón (Mazarrón)	
Preceptos infringidos: Arts. 8.3, 5.3.2 y 11.1 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302013000182550	N.º de expediente: 201355110531
Nombre: Viestanc, S.L.	NIF/CIF: B73121741
Dirección: C/ Mayor, 7, 30500 – Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.b) de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y art 3.1. del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302013000182651	N.º de expediente: 201355110574
Nombre: Mistyc Torrevieja, S.L. "Sala Princesa"	NIF/CIF: B73690158
Dirección: C/ C/ Milenio – Polig. Ind. Oeste, 30820 - Alcantarilla	
Preceptos infringidos: Art. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 20 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención..	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

7366 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido Art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00010 2014 510 2

N.º Exp: '00010'/'2014'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Grúas y Hormigones Victoria, S.L.

NIF/CIF: B30574677

Dirección: Águila Imperial,2 3

Municipio: Mazarrón

Importe: 26,29 €

Murcia, 15 de mayo de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7367 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de ordenación, mantenimiento y conservación del ornamento exterior y jardinería en el Hospital General Universitrio "J. M.ª Morales Meseguer" y el Centro de Especialidades "El Carmen", en Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.-Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

3) Localidad: y Código Postal: MURCIA 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: fuensanta.ruiz2@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www. carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100536825/14/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Servicio de ordenación, mantenimiento y conservación del ornamento exterior y jardinería en el Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer" y el Centro de Especialidades "El Carmen", en Murcia.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" y el Centro de Especialidades "El Carmen", Murcia.

1) Domicilio: C/ Marques de los Vélez, s/n y C/ Auroros de Murcia.

2) Localidad y código postal: Murcia 30008 y 30002.

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 77311000-3

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato: 157.690'48 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: //78.845'24 // Euros. (IVA 21%).

Importe total //95.402'74// Euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

c) Localidad y código postal: 30008 MURCIA

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras Informaciones:

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Tomás Salvador Fernández Pérez, (P. D. Resolución de 25/07/2011 del Director Gerente SMS., BORM núm. 177 de 03/08/2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

7368 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas 7/C L.SM.T. de S.T. Los Ateros hacia Águilas" en el término municipal de Águilas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 24/2014, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Salidas 7/C LSMT de S.T. Los Ateros hacia Águilas.

d) Situación: Paraje de Los Ateros

e) Término/s Municipal/es: Águilas.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Siete

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celdas de línea en SF6 de la S.T. Ateros.

Final: Empalmes en LSMT existentes.

Longitud: 820 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm2 Al.

Aisladores:

Apoyos:

i) Presupuesto de la instalación: 200.370,12 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D.ª Emma Robles Brugarolas, Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente n.º: 3E13AT017925.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE SALIDAS 7C LSMT ATEROS HACIA AGUILAS

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **AGUILAS**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN			DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. Zanja	SP m2	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU. AVDA. LOS PINOS S/N 30.007 Murcia	EL MISMO	60	180	240			INDUSTRIAL	AGUILAS
1'	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PLAZA FONTES 1; 30,001 (MURCIA)	EL MISMO	PARALELISMO			RAMBLA DE PEÑARANDA			AGUILAS
1	MENA GARCÍA PEDRO, HEREDEROS DE CL PLANO DE SAN FRANCISCO 1 ,PI2 Pt:A 30004 MURCIA	EL MISMO	118	354	472	37	13	LABOR O LABRADIO REGADIO	AGUILAS
	ACUAMED CL MONTIJO nº2 30001 MURCIA	EL MISMO	8	28	32	INMISARIO SUBMARINO			AGUILAS
2	SANEAMIENTOS GALLARDO MOLINA S.L. PJ. NEPTUNO LOCAL Nº6 04620 VERA- ALMERIA	EL MISMO	66	198	264	37	47	LABOR O LABRADIO REGADIA	AGUILAS
3	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PLAZA ESPAÑA 14 30880 AGUILAS	EL MISMO	551	1653	2204	37	9005	CAMINO	AGUILAS
4	COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA	EL MISMO	12	36	48	37	9004	CARRETERA	AGUILAS
5	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PLAZA ESPAÑA 14 30880 AGUILAS	EL MISMO	5	15	20	37	9006	CAMINO	AGUILAS

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

7369 Resolución declarando responsable subsidiario a D. Juan José Xucla Amigot, deudor principal foro siglo XXI-DG-43.

Asunto: Extracto de acto administrativo para publicar:

"La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución, de 31/05/2013, que acuerda declarar responsable subsidiario a don Juan José Xucla Amigot, con DNI n.º 28993786D, con la obligación de reintegrar la cantidad de 29.716,03 euros, referente al expediente de subvención de Formación Continua F20037333 correspondiente a la deudora principal Foro Siglo XXI., con domicilio a efectos de notificación sito en: C/ Montegolf Altorreal n.º 5. Molina de Segura 30500 Murcia.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución en la Dirección Provincial del S.P.E.E., en Murcia.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en IBAN ES49 9000 0001 20 02 03405113, código BIC ESPBESMM, del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro".

Madrid, a 24 de marzo de 2014.—La Subdirectora General Adjunta de Políticas Activas de Empleo, Begoña Arranz Sebastián.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7370 Despido/ceses en general 850/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Mar Aroca Ramón contra Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Fogasa, Administrador Concursal de Comain, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 850/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/7/2014 a las 9.55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7371 Ejecución de títulos judiciales 79/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fulgencio Fernández Martínez, José Antonio Requena López, y Carmelo Montoya Contreras contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 22/05/14, la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Ampliar la ejecución despachada como responsable solidario contra la empresa Lucky Seven S.L., en las cantidades fijadas en el auto de fecha 19/09/2013, despachando orden general de ejecución contra la expresada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, que deberá anunciarse en el del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda, establece y firma, José Grau Ripoll, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7372 Seguridad Social 667/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 667/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops, contra la empresa Ofiaguilas Sociedad Cooperativa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ana Serrano Castillo, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veinte de mayo de dos mil catorce.

El anterior escrito únase y se tiene por ampliada la demanda frente a Ana Serrano Castillo, a la que se citará al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, Decreto de admisión y de la presente resolución.

Se señal para que tenga lugar el juicio el próximo día 22 de julio de 2014, a las 10.40 horas, en la Sala de vistas número 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad. Cautelar cítese a los demandados por edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ofiaguilas Sociedad Cooperativa, Ana Serrano Castillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7373 Procedimiento ordinario 262/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 262/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Martínez Fernandez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Protección y Seguridad Técnica S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/07/2014 a las 09:05 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 23/7/2014 a las 09:20 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protección y Seguridad Tecnica S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7374 Procedimiento ordinario 608/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 608/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassna Najid contra la empresa Segio Pablo Andrada Morell, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/6/2014 a las 09:45 en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 30/6/2014 a las 10:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Líbrese Oficio interesando a la Inspección de Trabajo.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segio Pablo Andrada Morell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7375 Procedimiento ordinario 324/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002632

N28150

Procedimiento ordinario 324/2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Abdelkader Amari, Salah El Azri, Said Fathi, Hafid Es Saidi, El Miloud Al Laoui

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Blas Muñoz S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 324/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkader Amari, Salah El Azri, Said Fathi, Hafid Es Saidi, El Miloud Al Laoui contra la empresa Fondo de Garantia Salarial, Blas Muñoz S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/07/2014 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y por la presente se acuerda citar a la mercantil Blas Muñoz, S.L., ad Cautelam Mediante Edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blas Muñoz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7376 Procedimiento ordinario 299/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 299/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosa Galinda Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Montoya Aliaga, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/7/2014 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/7/2014 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Ad cautelar, cítese al demandado mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Montoya Aliaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7377 Procedimiento ordinario 318/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002580

N28150

Procedimiento ordinario 318/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan José Gálvez Olmos.

Graduado Social: Francisco Javier Sebastián Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Confitería El Palmar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 318/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Gálvez Olmos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Confitería El Palmar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/07/2014 a las 10.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y por la presente se acuerda citar a la mercantil confitería El Palmar, S.L., cítese ad cautelam mediante edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confitería El Palmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7378 Procedimiento ordinario 250/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 250/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Fuentes Pagán contra la empresa Fuentes y Compañía, S.L., Autocares Belmonte Hermanos, S.L., Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/7/2014 a las 08:55 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 23/7/2014 a las 09:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Hágase saber a la parte demandante que en el interrogatorio de la Consejería deberá adecuarse a lo preceptuado en el Art. 315 de la LEC.

Ad cautelar cítese a los demandados mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fuentes y Compañía, S.L., Autocares Belmonte Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7379 Despido/ceses en general 251/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002066

N28150

Despido/ceses en general 251/2014

Procedimiento origen: 251/14

Sobre: Despido.

Demandante: Rosa Marlene Samaniego Tapia.

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Ali S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 251/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosa Marlene Samaniego Tapia contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Ali S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Cítese a las partes el próximo día 1/7/2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial y a las 10:20 horas del mismo día en la sala de vistas número 7 para el acto del juicio.

- Siguiéndose demanda de extinción entre las mismas partes en este mismo Juzgado, bajo el n.º 252/14, incorpórese a estos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de Admisión, y remítanse las actuaciones a la UPAD para que por S.S.ª se acuerde lo procedente acerca de la acumulación.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas Ali S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7380 Despido/ceses en general 252/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002067

N28150

Despido/ceses en general 252/2014

Procedimiento origen: 252/14

Sobre despido

Demandante: Rosa Marlene Samaniego Tapia

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Ali S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 252/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Marlene Samaniego Tapia contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Ali S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Existiendo demandada de despido entre las mismas partes, bajo el número 251/14 en este mismo Juzgado, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión y estése a lo que por S.Sª se resuelva acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes, que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 1 de Julio de 2014 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 7.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS Y REGISTRO MERCANTIL.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas Ali S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7381 Procedimiento ordinario 890/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 890/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Gómez Pérez contra la empresa Transvarluz, S.C., Eurosol Cargo, S.A., Vicente Ramón Cano, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 20 de mayo de 2014.

A la vista del estado del presente procedimiento y habiéndose advertido por este Servicio que por error material se ha puesto como fecha de señalamiento el día 19/9/14 en lugar de 11/9/14, como corresponde:

Cítese a las partes para la celebración de la conciliación, el día 11/09/14 a las 09,10 de su mañana en la sala de vistas número uno, y en su caso el juicio el mismo día, a las 09,25 horas en la sala de vistas 2; sito en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia, con las mismas advertencias y apercibimientos que en la citación inicial.

Se acuerda citar a la mercantil Transvarluz, S.C. en el domicilio aportado por la demandante.

Ad cautelam cítese a los demandados por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transvarluz S.C., Vicente Ramón Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7382 Despido/ceses en general 277/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002274

N28150

Despido/ceses en general 277/2014.

Procedimiento origen: 277/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Miguel Pellicer Belegou.

Abogado: Juan López López-Guerrero.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, S.L., Vectalia Seguridad, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 277/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Pellicer Belegou, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, S.L., Vectalia Seguridad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el letrado D. Manuel Sánchez Alcaraz, en fecha 19-05-2014, en la representación que ostenta de la mercantil demandada Magasegur, S.L. en virtud de copia de poder que aporta, únase a los autos de su razón, teniéndose al mismo por personado y parte en la representación que dice ostentar.

Acreditada la existencia de señalamiento coincidente con este y notificado con anterioridad, concurriendo los requisitos del Art. 83 de la LJS,se acuerda la suspensión del juicio que venia señalado para el próximo día 5-06-2014 a las 10:00 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 3-07-2014 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 6 y a las 10:35 horas en la sala de vistas numero 1 ante el/la Secretario Judicial para la celebración del acto de conciliación, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada Vectalia Seguridad, S.L. por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vectalia Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7383 Despido objetivo individual 312/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002563

N28150

Despido Objetivo individual 312/2014

Procedimiento Origen: despido/ceses en general 312/2014

Sobre: Despido.

Demandante: María Victoria Morcillo Herrera.

Abogada: Clara María Martínez Baeza.

Demandado/s: Fogasa, Agrocieza, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 312/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Victoria Morcillo Herrera contra la empresa Fogasa, Agrocieza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/7/2014 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo dia en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrocieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7384 Procedimiento ordinario 217/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001771

N28150

Procedimiento ordinario 217/2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandantes: Félix Cayetano Madrigal Graña, Manuel Benito Madrigal

Abogado/a: Alejandro Joaquín Alonso Martínez, Alejandro Joaquín Alonso Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Trifesa, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 217/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Félix Cayetano Madrigal Graña, Manuel Benito Madrigal contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Trifesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11/06/2015 a las 09.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.25 Horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, Y encontrándose la mercantil demandada; Proyectos Trifesa, S.L. en situación de baja en la Seguridad Social, cítese ad cautelam, mediante edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a; Proyectos Trifesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7385 Procedimiento ordinario 205/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 205/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Palazón Fernández, contra la empresa Resonance Pet Servicios de Gestión, A.I.E., Resonancia Magnética del Sureste, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/4/2016, a las 10:00, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 21/4/2016, a las 10:15, del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Resonance Pet Servicios de Gestión, A.I.E., Resonancia Magnética del Sureste, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7386 Procedimiento ordinario 1.060/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0010027

N28150

Procedimiento ordinario 1.060/2011

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: María Yelitza Evelyn Vera Mendoza

Graduado Social: José Antonio Expósito Blanco

Demandados: Jr Quesos Latinos S.L., Administración Concursal Jr Quesos Latinos S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.060/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Yelitza Evelyn Vera Mendoza contra la empresa JR Quesos Latinos, S.L., Administración Concursal Jr Quesos Latinos S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a trece de mayo de dos mil catorce.

Examinados los presentes autos, procede acordar la ampliación de la demanda frente a la Administración Concursal de la mercantil demandada, dése de alta a ésta en la aplicación Minerva, como interviniente demandado, haciéndose entrega a la persona del Administrador concursal designado de copia de la demanda, y documentos adjuntos y, convóquese nuevamente a las partes para la celebración de juicio para el próximo día 8 de septiembre de 2014 a las 11.35 horas en la Sala de vistas nº 1 para el acto de conciliación ante el Secretario, y caso de no alcanzarse avenencia, a las 11,50 horas del mismo día en la Sala de vistas nº 3 para el acto de juicio, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Practíquense averiguaciones domiciliarias en las bases de datos de la que dispone este Servicio en el Registro Mercantil y Tesorería General de la Seguridad Social. Ad cautelam cítese a la mercantil demandada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a JR Quesos Latinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7387 Despido/ceses en general 210/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 210/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Olga Abigail Delgado Tamayo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante, S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., María López de Ochoa Valcarcel, Antonio Vera Moreno, López de Ochoa Antonio Vera, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/01/2015 a las 10:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 horas del mismo día en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Vera López de Ochoa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7388 Despido/ceses en general 981/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 981/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Francisco Fernández Egea contra la empresa Las Cumbres Telecom S.L., Onofre Dólera Molina, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2014 a las 11:25 horas en Av. Rda Sur(C. de la Justicia F2)-Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2014 a las 11:40 horas en Av. Rda. Sur(C. de la Justicia F2)-Sala 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada y del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS, y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Cumbres Telecom S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7389 Despido objetivo individual 330/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 330/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Purificación García Azorín contra la empresa Fogasa, Polo Marco Industrias del Pan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/7/2014 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10,50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Recábese situación de la mercantil demandada a través de la base de datos de la TGSS y del Registro Mercantil sobre la existencia de posibles administradores e inténtese la citación con su resultado.

- Ad cautelam cítese a dicha mercantil por medio de Edictos.

Así mismo, requiérase a la parte actora a fin de que en el término de cuatro días aporte a los autos:

1.- Tipo de contrato suscrito y duración pactada,

2.- Forma de pago del salario y jornada realizada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Polo Marco Industrias del Pan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7390 Despido/ceses en general 336/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 336/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Cortés Gil contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Impermeabilizaciones Cortés, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/7/2014 a las 10:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo segundo,, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de la base de datos de la TGSS y del Registro Mercantil sobre la existencia de posibles administradores e inténtese la citación con su resultado.

- Ad cautelam cítese a dicha mercantil por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Cortés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7391 Clasificación profesional 139/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento clasificación profesional 139/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Campos Vera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Enrique Muñoz Rivas, sobre Clasif.Profesional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por Rosa Campos Vera.

- Citar a las partes para que comparezcan el día dieciseis de febrero de dos mil quince a las diez horas y cinco minutos en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el mismo día a las diez horas y veinte minutos en la Sala de Vistas número Tres, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a los hechos invocados y circunstancias concurrentes relativas a la actividad del actor todo ello en el plazo de quince días. (Art. 137.2 LJS).

- Asimismo, requiérase a la parte actora para que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.1 de la L.J.S. o para que indique, en su caso, la inexistencia de dichos órganos en la empresa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Muñoz Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7392 Procedimiento ordinario 355/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002864

N28150

Procedimiento ordinario 355/2014

Procedimiento origen: 355/2014

Sobre ordinario

Demandante: Jénnifer Abenza San Segundo

Graduada Social: Josefina Valverde Bernal

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cafetería Cónsul, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 355/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jénnifer Abenza San Segundo contra la empresa Cafetería Cónsul, S.A. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/7/2014 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/7/2014 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo apartado b) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Únase a las presentes actuaciones testimonio de la negativa personal de la empresa que nos consta en otra demanda. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cafetería Cónsul, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7393 Procedimiento ordinario 351/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002819

N28150

Procedimiento ordinario 351/2014.

Procedimiento origen: 351/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Manuela Ángeles Candela Candela.

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Muebles Lufran, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 351/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuela Ángeles Candela Candela, contra la empresa Muebles Lufran, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/7/2014, a las 10:25 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/7/2014, a las 10:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Muebles Lufran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7394 Seguridad Social 306/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 306/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Mármol López contra la empresa Talleres y Grúas Merino, S.L., Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/7/2014 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de la base de datos de la TGSS, y del Registro Mercantil sobre la existencia en este último de posibles administradores e inténtese la citación con su resultado.

"Ad cautelam" cítese a dicha mercantil por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres y Grúas Merino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7395 Procedimiento ordinario 335/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 335/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Venancio Ratinho Grade contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/7/14 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7396 Despido/ceses en general 338/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002757

N28150

Despido/ceses en general 338/2014

Procedimiento origen: 338/2014

Sobre despido

Demandante: Carmen María Alcántara Campillo

Demandado: Centro de Educación Infantil Monterrey Sociedad Cooperativa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 338/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen María Alcántara Campillo contra la empresa Centro de Educación Infantil Monterrey Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/6/2014 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/6/2014 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el tercer otrosí digo punto 1 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Centro de Educación Infantil Monterrey Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7397 Modificación sustancial condiciones laborales 331/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002696

Modificación Sustancial Condiciones Laborales 331/2014

Procedimiento Origen: 331/2014

Sobre Mov. Geog. y Funcional

Demandante: Adoración Palazón Moreno

Demandado: Limcamar, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 331/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Adoración Palazón Moreno contra la empresa Limcamar, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/6/2014 a las 10:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/6/2014 a las 10:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Limcamar, S.L. Limcamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7398 Seguridad Social 215/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pinturas y Decoración Sangonera, S.L. contra la empresa J. Baños Construcciones, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, John Fredy Cobaleda Gil, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 7 de abril de 2014 teniéndose por ampliada la misma frente a John Fredy Corbaleda Gil y J. Baños Construcciones SL.

- Señalar el próximo día 22.7.14 a las horas 11 de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. Baños Construcciones, S.L., John Fredy Cobaleda Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7399 Procedimiento ordinario 272/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 272/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Martínez Torrecilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Protección y Seguridad Técnica, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11.9.14 a las 10.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protección y Seguridad Técnica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7400 Despido/ceses en general 347/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002848

N28150

Despido/ceses en general 347/2014

Procedimiento origen: 347/2014

Sobre: Despido

Demandante: Bernardo Guzmán Matuen.

Graduado Social: Inés Cánovas Cánovas.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Industrias Metálicas Incesa S.L., Ocabimur 2008 S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 347/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernardo Guzmán Matuen contra las empresas Industrias Metálicas Incesa S.L., Ocabimur 2008 S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/6/2014 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/6/2014 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Industrias Metálicas Incesa S.L., y Ocabimur 2008 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7401 Despido/ceses en general 342/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002791

N28150

Despido/ceses en general 342/2014

Procedimiento origen: 342/2014

Sobre despido

Demandante: Beatriz Ortiz Pinilla

Abogado: Juan Izquierdo Gadea

Demandado: Ideas y Gestión de Pymes S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 342/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Beatriz Ortiz Pinilla contra la empresa Ideas y Gestión de Pymes, S.L., sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/6/2014 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/6/2014 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ideas y Gestión de Pymes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7402 Despido/ceses en general 227/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0001841

N28150

Despido/ceses en general 227/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco José Leal Ruiz.

Abogado: Juan Cascales Fernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Abellán Marín, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 227/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Leal Ruiz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Abellán Marín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/2014 a las 10.05 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/6/2014 a las 10.20 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abellán Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7403 Demanda 230/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001853

N28150

Despido/ceses en general 230/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: María José García Manzano

Abogado: Patricio E. García Rocamora

Demandado: Fondo de Garantia Salarial, Govimur Murcia S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 230/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José García Manzano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-06-2014 a las 10.45 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17-06-2014 a las 11 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma Govimur Murcia S.L., Maxoleo Sdad. Coop., Alea Infinitum, S.L., María José García Manzano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7404 Despido objetivo individual 238/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001907

N28150

Despido objetivo individual 238/2014

Demandantes: Alfonso Padilla García, Francisco Javier García García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fraperona, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Padilla García, Francisco Javier García García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fraperona S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-06-2014 a las 9.15 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 9.30 horas del mismo día 17-06-2014, en al acto de juicio, sala núm. 6.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fraperona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7405 Despido objetivo individual 245/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001994

N28150

Despido objetivo individual 245/2014

Sobre despido

Demandante: Ana Ortega Fernández, Adriana Paola Alegría Quazquer, María Inmaculada Muñoz Puche

Graduado Social: Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado: Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Corteyec, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 245/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Ortega Fernández, Adriana Paola Alegría Quazquer, María Inmaculada Muñoz Puche contra la empresa Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Corteyec, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-06-2014 a las 9.55 horas en la Sala de Vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17-06-2014 a las 10.10 horas en la Sala de Vistas num. 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Corteyec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7406 Despido objetivo individual 253/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002043

N28150

Despido objetivo individual 253/2014

Sobre: Despido.

Demandante/s: Soledad Franco Pérez, Josefa Otálora Mayor.

Graduado Social: Javier Alcázar Medina.

Demandado/s: Limpiezas Pisuerga Grupo Norte Limpisa, S.A., Valoriza Facilities S.A.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 253/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Soledad Franco Pérez, Josefa Otálora Mayor contra la empresa Limpiezas Pisuerga Grupo Norte Limpisa, S.A., Valoriza Facilities S.A.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/2014 a las 9.25 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 9.40 horas del mismo día 17/6/2014, en al acto de juicio, ante el Magistrado, sala núm. 7.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Pisuerga Grupo Norte Limpisa, S.A., Valoriza Facilities S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial..

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7407 Despido/ceses en general 257/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002078

Despido/Ceses en General 257/2014

Sobre Despido

Demandante: José Miguel Sánchez Migallón Ramirez

Abogada: Encarna Gallego Martínez

Demandado: Ingesermant, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 257/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Sánchez Migallón Ramirez contra la empresa Ingesermant, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-06-2014 a las 10.05 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 10.20 horas del mismo día 17-06-2014, en al acto de juicio ante el Magistrado, sala núm. 7.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingesermant, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7408 Despido/ceses en general 289/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002353

N28150

Despido/ceses en general 289/2014

Sobre despido

Demandante: Issam Lamnaouar

Abogada: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Skyline Telecom, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 289/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Issam Lamnaouar contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Skyline Telecom S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-06-2014 a las 10.35 horas en la Sala de Vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17-06-2014 a las 10.50 horas en la Sala de Vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Skyline Telecom, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7409 Despido objetivo individual 277/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002243

N28150

Despido objetivo individual 277/2014

Sobre despido

Demandante: Pedro Adrián Vera

Abogado: Ramón Quiñonero Alcázar

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Inversiones Purias S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 277/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Adrián Vera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Inversiones Purias, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-06-2014 a las 10.15 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17-06-2014 a las 10.30 horas en la sala de vistas num. 7 ante el Magistrado, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Purias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7410 Despido/ceses en general 227/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001841

Despido/ceses en general 227/2014

Sobre Despido

Demandante: Francisco José Leal Ruiz

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Abellán Marín, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 227/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Leal Ruiz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Abellán Marín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-06-2014 a las 10.05 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19-06-2014 a las 10.20 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma, Abellán Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7411 Despido/ceses en general 350/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002826

N28150

Despido/ceses en general 350/2014

Procedimiento origen: 350/14

Sobre: Despido.

Demandante: Mohamed Zekraoui.

Abogado: Juan T Jerez Mondragón.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, S.A.T. 9794 Jarama.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 350/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Zekraoui contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, S.A.T. 9794 Jarama, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/7/2014 a las 9:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia,a las 9:50 horas del mismo dia en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo a fin de que remita el informe interesado en el tercer otrosí dice de la demanda.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a S.A.T. 9794 Jarama, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7412 Despido/ceses en general 367/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002963

N81291

Despido/ceses en general 367/2014 RF

Sobre despido

Demandantes: Encarnación Caballero Carrillo, María Jesús Gómez Aránega

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Onet España, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 367/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación Caballero Carrillo, María Jesús Gómez Aránega contra Fondo de Garantía Salarial, Onet España, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/7/2014 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/7/2014 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

-Avda. Valdelaparra, n.º 3-local 3 A, 1.ª planta CP 28108 Alcobendas

-Avda. de los Toreros, nº 1 CP 30204 Cartagena

-c/ Sagasta, n.º 7 CP 30004 Murcia

-Cítese igualmente a la apoderada: Monserrat Guijar López.-C/ Tarragona, n.º 0846 CP 45950 Casarrubios del Monte (Toledo)

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Onet España, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7413 Despido/ceses en general 281/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002286

N28150

Despido/ceses en general 281/2014.

Procedimiento origen: 281/14.

Sobre: Despido.

Demandante: José Miguel Sánchez Migallón Ramírez.

Abogada: Encarna Gallego Martínez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ingesermant, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 281/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Sánchez Migallón Ramírez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ingesermant, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes, seguida ante este mismo Juzgado, bajo el n.º 257/14, remítanse estas actuaciones y las reseñadas a la UPAD para que por S.Sª se acuerde lo procedente acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 17-06-2014 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 7.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ingesermant, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7414 Seguridad Social 327/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002638

N28150

Seguridad social 327/2014

Sobre seguridad social

Demandante: Juan Gallardo Carrillo

Graduado Social: Carlos Taramelli Vicente

Demandados: Entorno y Vegetación, S.A., Inem-Spee, Administración Concursal de Entorno y Vegetación, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 327/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Gallardo Carrillo contra la empresa Entorno y Vegetación, S.A., INEM-SPEE, Administración Concursal de Entorno y Vegetación S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 11/12/2015 a las 10.00 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrándose la mercantil demandanda; Entorno y Vegetación, S.A. en situación de baja en la seguridad social, cítese ad cautelam mediante edictos. sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7415 Procedimiento ordinario 346/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 346/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alesandra Cruz Durán, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Diseño Sepkan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/14 a las 09,35 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, sala de vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 21/11/14 a las 09,50 horas de su mañana, sala de vistas 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño Sepkan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7416 Demanda 94/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0000706

38700

N.º autos: Demanda 94/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: José A. Hernández Moreno.

Demandados: Pedro Maquilón Esteban, S.L., herederos de D. Pedro Maquilón Esteban y D.ª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema S.A., Proedivi, S.L.

SCOP

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento indemnización daños y perjuicios seguido a instancia de José A. Hernández Moreno, contra Pedro Maquillón Esteban, S.L., se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

La Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a diecinueve de Mayo de dos mil catorce.

El anterior escrito de fecha 13-5-14 presentado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y de D. Javier Zueco Royo, únase a los presentes autos. Y visto su contenido el que se solicita la suspensión por coincidencia de señalamientos, y concurriendo causa justa, se suspende el señalamiento que viene convocado en los presentes autos y se acuerda señalar el próximo día 16 de Julio de 2014 a las 9,30 horas, en la Sala de vistas n.º 7, con citación de las partes para dicho acto, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada Pedro Maquillón Esteban, S.L., mediante edictos.

Cítese a D. Roberto García Espinosa, para que comparezca al acto de juicio señalado para el día y hora arriba indicado en calidad de testigo, reiterando los apercibimientos iniciales. Así mismo dese traslado a la parte solicitante a través de su procuradora Sr. García Monreal del resultado del telegrama remitido a D. Alberto Silvente García en el nuevo domicilio facilitado, a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación a Pedro Maquillón Esteban, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7417 Seguridad Social 710/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Diego Cotes Navarro contra Fremap, Estructuras Marpu, S.L. Estructuras Marpu, S.L., Administración Concursal de Estructuras Marpu, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º seguridad social 710/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Estructuras Marpu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/07/2014 a las 10:40 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Estructuras Marpu, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7418 Procedimiento ordinario 1.069/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vicente Manuel Martínez Pardo contra Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 1.069/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/7/2014 a las 11.30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7419 Seguridad Social 990/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isabel Moreno Rodríguez, Luisa Fernández Moreno, Antón Heredia Fernández, contra Servicio Publico de Empleo Estatal, Raúl Vico Najar, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 990/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Raúl Vico Najar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/7/2014 a las 9:20 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Raúl Vico Najar, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7420 Procedimiento ordinario 1.075/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Villanueva Muñoz, contra Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.075/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/7/2014 a las 11.50 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lorca Atlético Club de Fútbol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7421 Procedimiento ordinario 1.074/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Olivares Ferra contra Lorca Atlético Club de Futbol, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 1074 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/7/2014 a las 11.40 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lorca Atlético Club de Fútbol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7422 Procedimiento ordinario 1.081/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Ramírez Gómez contra Segurisa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 1.081/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Segurisa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2014 a las 10:20 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Segurisa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7423 Procedimiento ordinario 1.091/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio Cánovas Jaén contra Servilaser Moreno, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.091/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servilaser Moreno, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2014 a las 10:30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servilaser Moreno, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7424 Despido objetivo individual 130/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel García Ballester contra Fondo de Garantía Salarial, Distribuciones Murcia Dulce S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº Despido Objetivo Individual 130/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Distribuciones Murciadulce S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2014 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Murciadulce S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7425 Despido/ceses en general 295/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 295/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sebastián Marín Diaz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Ali, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2014 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2014 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Ali, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7426 Despido objetivo individual 313/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 313/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Olinda Jiménez Jiménez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Restaurante Gourmet Los Jerónimos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2014, a las 10:25 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2014, a las 10:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Gourmet Los Jerónimos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7427 Modificación sustancial de condiciones laborales 288/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 288/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Maria Isabel Ruiperez Diaz contra la empresa Jose Antonio y Romy, S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2014 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2014 a las 10:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones e nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Al otrosi, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio y Romy, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7428 Despido objetivo individual 282/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 282/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Flora Campillo Mateo, contra la empresa Seda y Limón Perfumería y Complementos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2014, a las 09:35 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2014, a las 09:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL, a excepción de las Cuentas de Perdidas y Ganancias toda vez que las Cuentas Anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y accesible a la parte proponente.

Requiérase a la parte demandante para que en el término de cuatro días aporte la carta de despido y en quince días Certificado del Acta de Conciliación previa esta última bajo apercibimiento de archivo.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seda y Limón Perfumería y Complementos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7429 Despido/ceses en general 314/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002583

N81291

Despido/ceses en general 314/2014 RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Jacqueline Lenny Gómez Quiroga.

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Francisco y Joaquín Campillo Fernández, C.B., Joaquín Campillo Fernández, Francisco Campillo Fernández, Campillo Unión, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 314/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacqueline Lenny Gámez Quiroga, contra Fondo de Garantía Salarial, Francisco y Joaquín Campillo Fernández, C.B., Joaquín Campillo Fernández, Francisco Campillo Fernández, Campillo Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2014, a las 11:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2014, a las 11:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Cítese a los demandados en los siguientes domicilios:

- FRANCISCO Y JOAQUIN CAMPILLO FERNANDEZ CB.-Ctra. Madrid, km. 373, Polígono Industrial La Serreta CP 30500 MOLINA SEGURA
- JOAQUIN CAMPILLO FERNANDEZ.- Ctra. Madrid, km. 373, Polígono Industrial La Serreta CP 30500 MOLINA SEGURA y en -C/ Bailén, n.º 17 CP 30500 MOLINA SEGURA
- FRANCISCO CAMPILLO FERNANDEZ.- Ctra. Madrid, km. 373, Polígono Industrial La Serreta CP 30500 MOLINA SEGURA
- CAMPILLO UNION, S.L.- -C/ Cristo, n.º 1 CP 30500 MOLINA SEGURA y en -C/ Cristo, n.º 5 CP 30500 MOLINA SEGURA

- Ad cautelam cítese a las demandadas mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco y Joaquín Campillo Fernández, CB, Joaquín Campillo Fernández, Francisco Campillo Fernández y Campillo Unión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7430 Procedimiento ordinario 287/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002355

N28150

Procedimiento ordinario 287/2014

Procedimiento origen: 287/14

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Kenia de Lima Ferreira, Antón López Santiago.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Galimur Hostelería, S.L. (Rest., a Muñeira).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 287/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Kenia de Lima Ferreira, Anton Lopez Santiago contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Galimur Hosteleria, S.L. (Rest., a Muñeira), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/6/2014 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 horas del mismo día en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Galimur Hostelería, S.L. (Rest. a Muñeira), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7431 Despido/ceses en general 354/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002908

N28150

Despido/ceses en general 354/2014

Procedimiento origen: 354/14

Sobre despido

Demandante: Juan Domingo Marín Lozano

Abogado: Sonia Sánchez Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Aldi San Isidro Supermercados S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 354/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Domingo Marín Lozano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aldi San Isidro Supermercados S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-07-2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas del mismo dia en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aldi San Isidro Supermercados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7432 Despido/ceses en general 341/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002807

N28150

Despido/ceses en general 341/2014.

Procedimiento origen: 341/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Dariusz Slusarski.

Abogado: Santos Ibernón Martínez.

Demandado: Transportes Papé Alí, S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 341/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dariusz Slusarski, contra la empresa Transportes Papá Alí, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-07-2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 horas del mismo dia en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el punto B) del tercero otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Papé Alí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7433 Procedimiento ordinario 285/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 285/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edgardo Uvaldo Florentín Florentín, contra la empresa Mateo Dilataciones de Puentes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/7/2014, a las 09:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/7/2014, a las 09:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Ad cautelam cítese a los demandados mediante edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7434 Procedimiento ordinario 297/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 297/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Gómez Durán, contra la empresa Talleres Hermanos Pina, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/7/2014, a las 09:40 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/7/2014, a las 09:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Ad cautelar cítese a los demandados mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Hermanos Pina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7435 Ejecución de títulos judiciales 55/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002261

N28150

Ejecución de tíulos judiciales 55/2014 A

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 309/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: Manuel Barral Olid.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Transalve, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Barral Olid contra la empresa Transalve, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Roderick Fitzgerald Montalvo Guerrero ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 18/12/2013 frente a Confitería Maiquez S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Roderick Fitzgerald Montalvo Guerrero, frente a Confitería Maiquez S.L., parte ejecutada, por importe de 5.472,02 euros de principal (1.757,75 euros de indemnización y 3.714,27 euros de salarios debidos), más la suma de 875,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Manuel Barral Olid contra Transalve, S.L., Fondo de Garantía Salarial en materia de despido, se presentó escrito solicitando la ejecución en fecha 26/2/14, acordándose el despacho de la misma por auto de fecha 7/5/14 y por importe de 16.530,75 euros de principal, más 2.644,92 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas respectivamente.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 2798CMP, 4059CDV, 4343DPP, 4725DDX Y 8241BZH, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Transalve, S.L., tenga frente a las mercantiles Grupo Transdocar, S.L., AT Nicotrans, S.L., y Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L., por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0055-14

Requerir a Transalve, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem 309/2013, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0054-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalve, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7436 Ejecución de títulos judiciales 36/2014.

Ejecución de títulos judiciales 36/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 38/2013

Sobre despido

Demandante: Isabel Álvarez Cuña

Abogado: Melquiades Gálvez Nicolás

Demandados: Fogasa, Antonio Gomariz García

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Álvarez Cuña contra Antonio Gomariz García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Isabel Álvarez Cuña ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 4-10-13 dictada en los autos 38/13 frente a Fogasa y Antonio Gomariz García.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 6 el despacho de la ejecución de este sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Isabel Álvarez Cuña frente a Fogasa, Antonio Gomariz García, parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 17-6-14 a las 9:15 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Gomariz García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7437 Ejecución de titulos judiciales 50/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008666

Ejecución de titulos judiciales 50/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 1.078/2012

Sobre Despido

Demandante: Denys Kurnosenko

Demandados: Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 50/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Denys Kurnosenko contra la empresa Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 7 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Denys Kurnosenko ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia nº 136/2013, de fecha 13/05/2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, en autos DOI 1078/2012, frente a Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Ocho ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.257,72 euros, y de 2.121,23 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 136/2013, de fecha 13/05/2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, en autos DOI 1078/2012, a favor de la parte ejecutante, Denys Kurnosenko, frente a Sizzle, S.L., con CIF: B-98283450, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 13.257,72 euros en concepto de principal, más otros 2.121,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por

un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 22 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se presentó demanda de ejecución en fecha 04/03/14 y en las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Denys Kurnosenko frente a Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 13.257,72 euros de principal, más otros 2.121,23 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el Art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Sizzle, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 8 5155-0000-64-0050-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0050-114 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7438 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0003454

N28150

Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 442/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ángel María Rocamora Almarcha.

Abogada: Francisca Pérez Gómez.

Demandado: Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel María Rocamora Almarcha, contra la empresa Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a ocho de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Doña María Francisca Pérez Gómez, en nombre y representación de Ángel María Rocamora Almarcha ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 179/2013, de fecha 18/06/2013, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, en autos de PO 442/2012, frente a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Ocho ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.991,21 euros y de 478,59 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la

obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 179/2013, de fecha 18/06/2013, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, en autos de PO 442/2012 a favor de la parte ejecutante, Ángel María Rocamora Almarcha, frente a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. con CIF: B-63867923, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.991,21 euros en concepto de principal, más otros 478,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

…….

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 25/02/14, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Ángel María Rocamora Almarcha frente a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Fogasa por la cantidad de 2.991,21 euros de principal más 478,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7028FVK, 1471FRT,6246FLJ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0044-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5158-0000-31-0044-114 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Vigo

7439 Ejecución de títulos judiciales 259/2013.

N.I.G: 36057 44 4 2012 0003519

N28150

Ejecución de títulos judiciales 259/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 709/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: José Antonio Cerqueira Portela.

Ejecutado: Gomariz y Barreta, S.L.

Doña Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 259/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Cerqueira Portela contra la empresa Gomariz y Barreto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo

- Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la Parte ejecutante, José Antonio Cerqueira Portela, frente a Gomariz y Barreto, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.800,08 euros en concepto de principal, más otros 1.248,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Consultar la base de datos de la A.E.A.T., y T.G.S.S., a fin de obtener los informes de solvencia de la ejecutada.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3629000030025913 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.-

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario' que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

7440 Aprobación definitiva de expediente número 1/2014 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2014, mediante concesión de suplementos de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2014 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2014, mediante concesión de suplementos de créditos aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bien.	188.950,00 €
4	Transferencias corrientes	175.671,97 €
6	Inversiones reales	20.000,00 €
	TOTAL	384.621,97 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe €
8	Activos financieros: Remanente de Tesorería	384.621,97 €
	TOTAL	384.621,97 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 23 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Alcantarilla

7441 Cuenta General del ejercicio 2013.

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2013 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Alcantarilla a 20 de mayo de 2014.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. Administración Local

Cieza

7442 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.048/2013 y 2013/SU004.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cieza (Plaza Mayor, 1), así como su remisión al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Expte.	Asunto
José Lucas Villa	77564438-C	2013/SU004	Reforma y ampliación de inmueble con carácter de almacén afectando a una superficie de 106,93 m² y porche de 18,00 m². Ubicación: Paraje Tamarit, pol. 40, parc. 195.
Juan María Marín Ramos	22466574-J	1048/2013	Construcción de inmueble con carácter de vivienda con una superficie de 109,60 m². Ubicación: Paraje del Ginete, pol. 50, parc. 208.

De conformidad con el art. 19 del RD 1.398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le pone de manifiesto el expediente para que en un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo manda y firma el Concejal de Urbanismo, don Matías Ríos Saorín, el 29 de abril de 2014 en Cieza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

7443 Exposición pública del padrón del segundo trimestre de 2014 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del segundo trimestre de 2014 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 21 de abril de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Cieza

7444 Aprobación del padrón correspondiente al ejercicio 2014 de la tasa de recogida domiciliaria de basuras.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2014 de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 5 de mayo de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

7445 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades y Obras de Adecuación de Locales en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia y finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada publicándose a continuación el texto íntegro de la de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable y Control Posterior, para la puesta en funcionamiento de las actividades situadas en suelo urbano consolidado que por su no afección al medio ambiente, así se establezca. Se regulará también por este procedimiento, las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades sujetas a este régimen, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza Municipal se aplicará en el procedimiento para la instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado, cambios de titularidad, puesta en funcionamiento y modificación sustancial y no sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el suelo urbano consolidado del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres de edificación, así como las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de al Edificación u otra normativa posterior que la sustituya.

En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener autorización municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

- Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener autorización municipal de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

Para la tramitación de la autorización municipal, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

TÍTULO II. APERTURA Y ADECUACIÓN DE LOCALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 3.- Comunicación Previa con Declaración Responsable

La Comunicación Previa con Declaración Responsable es el acto en virtud del cual el titular de la actividad o promotor de la obra, mediante documento normalizado, comunica a la Administración su intención de iniciar una actividad o ejecutar una obra y manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de ese derecho para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de Comunicación con Declaración responsable con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento, sin perjuicio de la verificación y comprobación posteriores que se realicen por la Administración.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para la realización de las actuaciones siguientes:

1. Ejercicio de actividades mercantiles, comerciales o de servicios y sus modificaciones incluidas en el Anexo II ("Actividades exentas de calificación

ambiental") de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o en el Anexo de la Ley 12/2.012, de 26 de diciembre, de medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios con la modificación introducida por la Disposición Final Séptima de la Ley 14/2.013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización o en normativa posterior que las sustituya, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- Se ubique en el suelo urbano consolidado de este municipio.

- No tenga impacto en el patrimonio histórico- artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

- Que no forme parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.

2. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades descritas en el apartado 1 de este artículo, siempre que no requieran de la redacción de un proyecto técnico de obra, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación u otra normativa posterior que la sustituya.

Las obras en régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable deberán concluir en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento. Sólo cabe una prórroga de tres meses que deberá ser solicitada, en su caso, de forma expresa y antes de que finalice el plazo legal de seis meses de ejecución de las obras. No se podrán continuar las obras una vez transcurrido ese plazo, sin realizar una nueva Comunicación con Declaración Responsable.

3. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Comunicación Previa con Declaración responsable las actuaciones que se lleven a cabo fuera del suelo urbano consolidado, así como las que se desarrollen en Bienes de Interés Cultural o su entorno de protección.

Artículo 5.- Presentación

1. La presentación de la Comunicación Previa con Declaración Responsable en documento normalizado, se efectuará con la información y, en su caso, documentación señalada en el Artículo 6 de la presente Ordenanza. En ningún caso se admitirán en el Registro municipal solicitudes que no estén acompañadas de toda la documentación exigida.

2. La Comunicación Previa con Declaración Responsable y la documentación adjunta, deberá presentarse en el Registro Municipal. Esta presentación, con el sello de conformidad documental, dado en el Registro, faculta al titular de la actividad a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

3. El documento de la Comunicación Previa con Declaración Responsable, debidamente diligenciada su entrada con el sello de conformidad documental dado en el Registro municipal, estará a disposición de la autoridad competente en el lugar donde se desarrolle la actividad o se ejecuten las obras.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las Comunicaciones previas con Declaración responsable se realizarán según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Ordenanza y se tramitarán conjuntamente.

Artículo 6.- Documentación.

1. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de inicio de actividades incluidas en el artículo 4.1) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Ordenanza.

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.

- Plano de situación emitido por los servicios técnicos municipales conforme al planeamiento general vigente.

2. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de ejecución de obras de acondicionamiento de local incluidas en el artículo 4.2) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Ordenanza.

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.

- Plano de situación emitido por los servicios técnicos municipales conforme al planeamiento general vigente.

TÍTULO III. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

Artículo 7.- Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para el Cambio de titularidad de todas las actividades siempre que no impliquen modificación o ampliación de la actividad que se transmite.

Dichos cambios de titularidad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubiera recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad a este Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 8.- Presentación y Documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable de los Cambios de titularidad de actividades se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable suscrita por el nuevo titular según modelo normalizado que figura en el Anexo IV de esta Ordenanza.

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.

TITULO IV. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES

Artículo 9.- Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración responsable será exigida para la Modificación no sustancial de actividades mercantiles, comerciales o de servicios

sujetas a calificación ambiental, según la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siempre que no afecten al medio ambiente.

Se consideran, a estos efectos, modificaciones no sustanciales las que cumplan las condiciones que se indican a continuación:

1) Referente a la producción de ruidos y vibraciones: Siempre que se trate de pequeños equipos e instalaciones en el interior de recintos y cuyo nivel de emisión sea igual o inferior a 70 dB(A) o de pequeños equipos e instalaciones en el exterior, cuyos niveles de ruido y vibraciones no superen los niveles de ruido establecidos en la legislación vigente. No se entenderán incluidos en ningún caso, los equipos musicales, billares, futbolines, actuaciones, espectáculos y similares.

2) Referente a la producción de humos, gases, polvos y olores: En el supuesto de que se trate de pequeños equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice la existencia de medidas correctoras para una correcta gestión ambiental y que no supongan un aumento del 15% de emisión.

3) No suponga un incremento de más del 15% del caudal vertido al alcantarillado, no suponga el vertido de nuevas sustancias contaminantes y que la concentración de las existentes no se incremente en más del 15%.

4) No suponga un incremento de la producción o almacenamiento de residuos en más de un 15%.

5) No se alteren los recorridos de evacuación ni las condiciones de accesibilidad del local.

6) No suponga un incremento de la capacidad de almacenamiento de productos y materiales ya autorizados de más del 15%.

7) No suponga un incremento de la capacidad de producción o almacenamiento de productos combustibles, inflamables o explosivos.

8) No se almacenen ni fabriquen productos distintos a los que fueron autorizados en la licencia de actividad.

9) No suponga un incremento de la superficie útil de la actividad de más del 5% (este incremento en ningún caso podrá ser superior a 100 metros cuadrados).

10) No suponga un incremento de la potencia mecánica instalada de más del 20% (en ningún caso se podrá superar los 30 Kw).

11) No suponga un incremento del aforo del local o de la superficie destinada al público de más del 20% (en ningún caso podrá ser superior a 100 personas, ni superar aquellos valores por los que les fueran exigibles modificar las condiciones de seguridad existentes en el local).

12) No implique el establecimiento de distancias de seguridad o la modificación de las existentes.

13) Que la modificación realizada en el establecimiento o sus instalaciones no requiera calificación ambiental ni autorización ambiental autonómica.

La suma de los efectos generados por una o varias modificaciones, no podrán superar los umbrales establecidos anteriormente, con respecto a las condiciones que fueron autorizadas en la licencia de actividad.

Si estas modificaciones no sustanciales llevaran aparejadas obras que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, será necesario la tramitación de la licencia de obra que corresponda.

Artículo 10.- Presentación y Documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable de las modificaciones no sustanciales anteriormente descritas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable según modelo normalizado (Anexo V).

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.

TÍTULO V. INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 11.- Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para el Inicio de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya, y con los límites, requisitos y procedimiento previstos por dicha Ley y por la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Presentación y documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable para el Inicio de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable según modelo normalizado (Anexo VI)

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.

Junto a esta documentación, se deberá presentar también la documentación exigida en el artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia o norma que la sustituya. La documentación deberá presentarse en formato papel (una copia) y digital según Anexo VII de la presente Ordenanza.

TÍTULO VI. CONTROL POSTERIOR

Artículo 13.- Control posterior.

1. Presentada la Comunicación Previa con Declaración responsable, en cualquier momento, los servicios municipales podrán requerirle al titular de la actividad o promotor de la obra, la documentación que ha declarado tener en su poder en la Comunicación presentada, así como cualquier otra documentación que, conforme a la normativa de aplicación, los servicios municipales estimen necesaria para el control posterior, debiendo ser aportada en un plazo máximo de quince días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad

a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que dicha documentación no fuera aportada en el plazo indicado, se procederá al archivo del expediente sin más trámite, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal supuesto, no podrá considerarse que se haya procedido al cumplimiento de los requisitos de la comunicación previa regulada, y no quedará habilitado el promotor para continuar con el ejercicio de la actividad o la ejecución de la obra.

2. La Administración podrá en cualquier momento, efectuar visitas de inspección a las obras, los establecimientos e instalaciones que se hayan acogido al procedimiento de Comunicación Previa con Declaración responsable, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, su adecuación a la normativa vigente, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento o a la obra, dentro del marco de las competencias municipales.

Las obras ejecutadas no excederán de las comunicadas, considerándose como incumplimiento de esta ordenanza o infracción urbanística en su caso, cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretendan introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento.

Si de la inspección realizada o del control de la documentación, se comprobara que la actividad o la obra no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa con Declaración responsable, o la misma no se ajusta al planeamiento o suponga incumplimiento del planeamiento o normativa vigente, se notificará al promotor que se abstenga de ejecutar su actuación requiriéndole que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias reflejadas en el Acta de inspección según el caso, pudiendo dar lugar a su suspensión y/o cese, entendiéndose que la misma se ha iniciado sin licencia, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

La comprobación de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento aportado, o el incorrecto funcionamiento de la actividad o ejecución de la obra, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 14.- Infracciones y sanciones en materia de actividades sujetas al régimen de Comunicación Previa con Declaración responsable.

Los incumplimientos de las prescripciones de esta Ordenanza en materia de actividades sujetas al régimen de Comunicación previa con Declaración responsable, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia u otra posterior que la sustituya, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia u otra posterior que la sustituya.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones en obras sujetas al régimen de Comunicación Previa con Declaración responsable

1. Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de obras sujetas a Comunicación previa con Declaración responsable se considerarán infracciones urbanísticas, siéndoles de aplicación el régimen de protección, restablecimiento del orden infringido y sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con las especialidades previstas en esta ordenanza.

Son infracciones a esta Ordenanza las siguientes:

a) Se considerarán infracciones muy graves:

- Impedir, retrasar u obstruir la actividad de inspección a dichas obras.

- Omitir o falsear la documentación exigida en el artículo 6 de esta Ordenanza.

b) Se considerarán infracciones graves:

- Introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, sin haber comunicado previamente este hecho al Ayuntamiento.

c) Se considerarán infracciones leves:

- No disponer en el lugar de las obras y durante el transcurso de ésta, del documento de la Comunicación previa con Declaración responsable con el sello de conformidad documental dado en el Registro municipal.

- Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

2.- Cuantías de las infracciones: Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, serán sancionados conforme se establece en el siguiente apartado:

a) Las infracciones muy graves: de 1.500 a 3.000 €

b) Las infracciones graves: De 750 a 1.500 €

c) Las infracciones leves: De 300 a 750 €

Disposición adicional única.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrán adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados contenidos en esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera.

Los promotores de expedientes que, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la misma, podrán acogerse a dicho procedimiento solicitándolo expresamente y presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición transitoria segunda.

A los efectos de aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, la tasa de aplicación a la Comunicación Previa será la misma que la prevista para la licencia de apertura de establecimientos y para la licencia urbanística, hasta la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades en el Municipio de Fuente Álamo (BORM nº 84 de 12 de abril de 2.012)

Disposición final.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.Fuente Álamo de Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

ANEXO I

INSTANCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y SUS MODIFICACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
con DNI/CIF.....,
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD

Actividad de .....
Ubicación .....Localidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

-La actividad que desarrollo es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

-Se ubica en el suelo urbano consolidado.

-No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

-No forma parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.

-No se trata de actuaciones en Bienes de Interés Cultural ni en su entorno de protección.

-No está ubicada en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras).

-Tanto la actividad, como el local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que desarrollo pueda ser ejercida en el referido local.

-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad.

-Dispongo del proyecto de obras, firmado por técnico competente, de las obras de acondicionamiento, si las características técnicas de las mismas lo requieren, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre , de Ordenación de la Edificación.

-Durante la vigencia de la actividad se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Fuente Álamo de Murcia, a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:
- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.
- Plano de situación emitido por los servicios técnicos municipales conforme al planeamiento general vigente.

ANEXO II

INSTANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....,
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA OBRA

Ubicación .....Localidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....
Plazo de ejecución:……

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

-La obra del local es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

-Se ubica en el suelo urbano consolidado.

-No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

-No se trata de actuaciones en Bienes de Interés Cultural ni en su entorno de protección.

-No se trata de actuaciones en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras),

-Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes, y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables para poder ejecutar la obra.

-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias.

-Durante la ejecución de la obra se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier modificación que se realice durante la ejecución de la obra, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

-Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Fuente Álamo de Murcia, a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad

D/Dª.....

NPE: A-310514-7445

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.
- Plano de situación emitido por los servicios técnicos municipales conforme al planeamiento general vigente.

ANEXO III

INSTANCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....,
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....
teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD

Actividad de .....
Ubicación .....Localidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....
Plazo de ejecución.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

-La actividad que desarrollo y la obra a ejecutar son de las incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

- Se ubican en el suelo urbano consolidado.

-No tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

-No forma parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.

-No se trata de actuaciones en Bienes de Interés Cultural ni en su entorno de protección.

-No se trata de actuaciones en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público (viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras).

-Tanto la obra, como la actividad, el local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que desarrollo pueda ser ejercida en el referido local y la obra ejecutada.

-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad y la ejecución de la obra.

-Durante la vigencia de la actividad y durante la ejecución de la obra, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en la ejecución de la obra,

en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
-Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento. (Si el titular de la actividad y el promotor de la obra no coinciden, esta declaración deberá estar firmada por ambos)

En Fuente Álamo de Murcia, a de.... de 201....

Fdo. El titular de la actividad Fdo. El promotor de la obra

D/Dª..... D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:
- Liquidación de las tasas establecidas por las Ordenanzas fiscales tanto para la obra como para la actividad y justificante del pago de las mismas.
- Plano de situación emitido por los servicios técnicos municipales conforme al planeamiento general vigente.

ANEXO IV

INSTANCIA PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

DATOS DEL NUEVO TITULAR

Nombre y apellidos o Razón social.....
Con DNI/CIF.....,
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de .....
Ubicación .....Localidad.....
Licencia de actividad concedida en expediente número .....a D/Dª.....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, le COMUNICO que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

-Dispongo del consentimiento escrito del anterior titular o acreditación del título de transmisión del negocio o actividad.

-Conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la licencia de actividad otorgada y asumo todas las obligaciones establecidas en la misma y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

-No se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de una nueva autorización administrativa y el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana ni se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

-Dispongo de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad.

-Me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener si fuera preciso, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Fuente Álamo de Murcia, a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.

NPE: A-310514-7445

ANEXO V

INSTANCIA PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
con DNI/CIF.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....
teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de .....
Ubicación .....Localidad.....
Licencia de actividad concedida en expediente número .....
Referencia catastral.....
La modificación realizada consiste en .....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, le COMUNICO que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

-La modificación de la actividad es no sustancial, no afecta al medioambiente y es de las incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, no superándose los parámetros previstos en la misma.

-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para la modificación.

-Me comprometo a tramitar la correspondiente licencia de obra en el caso que sea necesaria por llevar aparejada la modificación alguna obra.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Fuente Álamo de Murcia, a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.

ANEXO VI

INSTANCIA PARA INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
con DNI/CIF.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en .....
localidad.....provincia.....teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de .....
Ubicación .....Localidad.....
Licencia de actividad concedida en expediente número .....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, le COMUNICO que inicio el funcionamiento de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que se han cumplido todas las condiciones establecidas en la licencia de actividad.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Fuente Álamo de Murcia, a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Liquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante del pago de la misma.
- Junto a esta documentación, se deberá presentar también la documentación exigida en el artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia, que es la siguiente:

a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.

b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.

c) Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

NPE: A-310514-7445

ANEXO VII
REQUISITOS DEL SOPORTE INFORMÁTICO

El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco óptico de almacenamiento de datos ("CD ±R , DVD ±R") con una carátula que incluya el título y todos los documentos a presentar en formato PDF versión 7.0 o posterior (se recomienda que estos archivos no excedan de 10 MB). El soporte óptico no contendrá archivos distintos o en formatos diferentes de los reseñados."

IV. Administración Local

Jumilla

7446 Expediente de adquisición de mutuo acuerdo de terrenos afectados por el proyecto de acondicionamiento y reparación de la margen izquierda de la Rambla del Judío.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla está tramitando el expediente para la adquisición de mutuo acuerdo de los terrenos afectados por el Proyecto de acondicionamiento y reparación de la margen izquierda de la Rambla del Judío a su paso por Jumilla, en el que se desconoce la titularidad de las siguientes parcelas, siendo precisa su identificación para que presten su conformidad los titulares en el plazo de diez días, encontrándose el expediente en las dependencias de Secretaría General:

1.- Propietario desconocido.

Referencia catastral: Parcela 67 del polígono 139

Superficie real afectada: 190,84 m².

Valor: 774,81 €.

2.- Propietario desconocido.

Referencia catastral: Parcela 403 del polígono 139

Superficie real afectada: 859,54 m².

Valor: 3.489,73 €.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo establecido con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jumilla, 19 de mayo de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

7447 Relación de terrenos a ocupar, propietarios y aprovechamiento que les corresponde en los sectores i-6, i-4 e i-5.

Con motivo de la ejecución del Proyecto de "Impulsión y colector de Los Romerales, T.M. de Jumilla", por parte de la Dirección General del Agua, se inició por parte de este Ayuntamiento expediente de ocupación de terrenos afectados mediante resolución de Alcaldía n.º 341/2014, de 22 de abril, realizándose publicación en el BORM n.º 102 el 6 de mayo de 2014. Habiéndose formulado alegaciones por los interesados y realizadas consultas al Registro de la Propiedad, se ha elaborado nuevo informe por el Ingeniero Técnico en Topografía, de forma que se ve modificada la relación inicial de fincas y propietarios afectados, siendo necesario realizar una nueva publicación en el BORM y conceder a los propietarios afectados por la ocupación un nuevo plazo de audiencia de 15 días para formular alegaciones, encontrándose el expediente abierto a tal efecto en la Concejalía de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento sita en C/ Ramón y Cajal, de lunes a viernes en horario de 8,00 h a 14,00 h, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. La relación de propietarios y terrenos afectados por la ocupación directa y su aprovechamiento es la siguiente:

1.- Finca registral 27.528. Referencia catastral 6127501XH4662E.

Titular registral: Vegasun Spain S.L. Superficie afectada por la ocupación directa 890,00 m2 en el sector i-6. Aprovechamiento que le corresponde 368,46 m2tm, en el sector i-6.

2.- Finca registral 13147. Referencia catastral 6127510XH4662E.

Titular regitral: D. Roque Jiménez Tomás y Dña. Carmen Jiménez Ramos. Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-6, 301,00 m2. Aprovechamiento que le corresponde 124,62 m2t, en el sector i-6.

3.- Finca registral 13148. Referencia catastral 6127503XH4662E.

Titular registral: D. Roque Jiménez Tomás y Dña. Carmen Jiménez Ramos. Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-6, 240,00 m2. Aprovechamiento que le corresponde 99,36 m2t, en el sector i-6.

4.- Finca registral 24.813. Referencia catastral 6127504XH4662E.

Titular registral: Romerales Jumillanos S.A.

Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-6, 157,00 m2.

Aprovechamiento que les corresponde 65 m2t en el sector i-6.

5.- Finca registral 12.324. Sin referencia catastral.

Titular registral: Intervega Spain S.L. y Swiss Fides S.A.U.

Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-6, 271,00 m2. Aprovechamiento que les corresponde 112,20 m2t en el sector i-6.

6.- Finca registral 30002. Referencia catastral 6628212XH4662H y 6424712XH4662C.

Titular registral: Swiss Fides S.A.U.

Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-4, 839,00 m2t.

Aprovechamiento que le corresponde 347,35 m2t en el sector i-4.

7.- Finca registral 30004. Referencia catastral 6628212XH4662H, 6424709XH4662C, 6424711XH4662C, 6424712XH4662C.

Titular registral: Polígono Industrial I-4 S.L.

Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-5, 1.321,00 m2.

Aprovechamiento que les corresponde 546,90 m2t en el sector i-5.

8.- Finca referencia catastral 6416512XH4661E.

Titular catastral: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-5, 227,00 m2. Aprovechamiento que corresponde por la ocupación directa 93,98 m2t, en el sector i-5.

9.- Finca registral 9780. Referencia catastral 6416511XH4661E.

Titular registral: D.ª. Amparo Gilar Tomás y M.ª Purificación Moreno Illán.

Superficie afectada por la ocupación directa en el sector i-5, 11 m2. Aprovechamiento que corresponde por la ocupación directa 4,56 m2t, en el sector i-5.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar, de conformidad con lo establecido con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jumilla, a 23 de mayo de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Lorquí

7448 Notificación a interesados sobre interrupción del suministro de agua potable.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones en su último domicilio, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, n.º 5, bajo de Lorquí, empresa concesionaria del servicio de suministro de agua y alcantarillado, para que sea practicada la notificación correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces a la interrupción del suministro de agua potable:

Nº de Abonado	DNI/CIF	Titular
16	48416769K	CANDEL GUILLAMON MARIA ANGELES
17	74305442D	SANCHEZ BRAVO CARMELO
24	74328428H	MARCO MARTINEZ ANGELES
63	77508623A	GARCIA GARCIA PASCUAL
102	22450868Q	NAVARRO MARTINEZ SALVADOR
186	74285134X	PALAZON GOMARIZ JOSE
342	B73279663	TERRAMUEBLE
418	29063775D	ASENSIO ALACID JOSE
423	22478949Z	MARIN ASENSIO SEBASTIAN
434	74266603V	VIDAL GARCIA M. CARMEN
528	22327821L	PEREZ GARCIA MIGUEL
530	X-6824243-M	PASTUISACA ORELLANA MIGUEL ANGEL
596	X-4161640-C	AGUIRRE SOSORANGA CRISTOPHER
806	B73416380	PROMOCIONES GRUPO MORENO M2M
862	X-4159057-J	ORTEGA TANQUILA JULIO EDISON
864	A86289642	BANCO DE CAJA DE ESPAÑA DE INV.
865	G03046562	C.A.M
876	X-6534047-T	JARAMILLO GRANDA BETHY MARICELA
878	22440619W	ALARCON GARCIA JOSE
880	B04661484	CIMENTA 2 G. E INVERSIONES
881	A86101375	BANCO C.A.M
883	X-3566871-P	ABDELQADER HESSINI
893	48452396K	FERNANDEZ SANTIAGO ISABEL
926	X-5380285-X	ISMAILA DAFFE
936	X-2431430-P	BAKARI SISOKO
939	X-4688673-P	CORTEZ VILLAREAL HERMOGENES ALFONSO
940	29057531K	VALERO GARCIA ANGEL
955	X-2170665-V	JALAL JABIRI

995	22184379M	MARTINEZ RODRIGUEZ ENRIQUE
1019	X-6489786-N	HUACON VELAZQUEZ MARCOS DANILO
1023	23009762X	LOPEZ URIS SUSANA
1025	22435153X	FONDO PRIVADO TITULACION A. REALES
1047	74345623D	CORBALAN CREMADES DOMINGO
1071	48610855X	TORRES DIAZ JUAN
1094	X-2461748-N	CISSE ABDOUL
1222	X-03720108-L	AHMED MAHMUD EMHAIMED
1234	X-3328632-A	OUADIE BEDAOUI
1240	74340162E	MARCO FENOLL GERONIMO
1271	B73417495	EXCELSIOR DE VIVIENDAS S.L
1301	X-0898435-D	MOHAMED AARIF
1325	77518597H	LUNA TORRANO FCO. JOSE
1330	77506927D	TORRANO MELLADO FRANCISCO
1551	74266673H	ALACID VILLA JOAQUIN
1573	X-6500830-H	VIZUETE ARANA JANNETH MARISOL
1654	52815287L	GUERRERO GARCIA ANTONIO
1773	38054169W	AYALA NIETO JOAQUIN
1793	X-2629634-K	EL BACHIR MIMOUNI
1883	27426142E	LATORRE ALEDO GUILLERMO
1937	48415851T	CARRILLO GARCIA LORENZO
1953	34786160V	MARTINEZ MARTIN ANTONIO MATIAS
1957	29061837A	MESEGUER BERNAL ANTONIO
2017	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
2025	74331823D	PEREZ ASENSIO MARIA DOLORES
2035	X-2802651-D	JEAN AYISSI
2057	X-5058514-D	PALACIOS ROSERO MARIA DE JESUS
2081	77522305T	BARQUERO MORENO JUAN PEDRO
2085	X-6317290-H	IDARRAGA SOTO JAIRO DE JESUS
2113	74305426W	MELLADO PRIETO JOSE
2122	49308564Z	LOPEZ CHINLLI BEICY INDIRA
2126	22451098Q	GAMBIN MURCIA JUAN BAUTISTA
2176	G30010185	CAJA DE AHORROS DE MURCIA
2181	A28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL
2187	22414140L	IZQUIERDO SANCHEZ ANDRES
2304	27445027R	HURTADO PEREZ ROSARIO
2419	52815235J	SANCHEZ CARRILLO ANGELES
2606	48419551C	ALACID PALAZON ISABEL
2615	74341666P	LOPEZ MELGAREJO MARIA
2621	27448363W	ESPIN LIZAN JOSE ANTONIO
2687	B73124216	ILORCI FORMACION
2694	27427009S	CONTRERAS GIL JOSEFA
2798	22450868Q	NAVARRO MARTINEZ SALVADOR
2921	X-2461748-N	ABDOUL CISSE
3010	X03611585	FRUTOS OJEDA EDGAR GUILLERMO
3012	X-2533401-C	ELKBIR NADIF
3029	74345604J	VALERO MARCO ANTONIO
3030	51982729S	MOGA CARDENAS MARIA DE LA NIEVES
3116	34803126D	NOGUERA SANCHEZ JESUS
3129	52829131V	MARIO JAIME BRIÑAS
3136	52819604N	VIDAL VIDAL PILAR
3141	27487331P	MARTINEZ GUERRERO PASCUAL

3181	34813237T	MURCIA ANDUGAR CRISTOBAL
3208	X-6164394-G	DAN VLASCEANU
3294	B73718835	DVG ALIMENTARI S.L
3298	B73769234	FITINGS WORLD
3304	B73213866	ALMELA MARROQUINERIA S.L
3315	22464426G	JOSE ANTONIO LOPEZ MIRALLES
3336	B30487821	CASTELLAR Y GOMARIZ S.L
3349	B30398549	CONSTRUCCIONES SAZARA S.L
3365	B30321152	RUTA DOS S.L
3369	A59928440	CONSTRUCCIONES COLLSALARCA
3374	B73348575	REVESTIMIENTOS Y TECHOS DURALMOND
3379	48504535L	LORCA HERRERA RAUL
3393	22417245L	FULGENCIO PEÑALVER PEÑALVER
3426	34812054J	MERCADER GARCIA BERNANDO
3428	27473821E	JOSE MARTINEZ LOPEZ
3437	E73505349	ION ORBU Y JUAN QUIJONERO DIAZ
3459	B73111601	MANTEN. INDUSTRIAL TUMACE S.L
3461	K-29066087	MANUEL J. SANDOVAL SALMERON
3462	B73172876	AF. CANO 2002 S.L
3464	A30068811	MECANO CONTINENTAL
3468	B83313668	NATURALDINA AMERIA IMPORT
3472	B30472195	MONTUBEX
3522	B30554521	EXPORTACIONES DE PLASTICOS
3560	B30321152	RUTA DOS S.L
3632	29060881J	GIL CARRILLO CARMEN
3662	27454754E	SEGURA MEDAL FRANCISCO
3695	07951379A	CHOYA MARTIN RICARDO
3704	48396663V	LOPEZ SAORIN JOSE FRANCISCO
3724	B30435689	HERNANDEZ & ARCOS S.L
3736	52816434Q	MUÑOZ PEREZ ANTONIO
3752	B7349576	CARLOS JAVIER NICOLAS AGUILAR
3769	48486544Z	QUINTO MUÑOZ JUAN ANTONIO
3781	74331799P	LARA ACEITUNO ANTONIO
3782	29061959X	GOMARIZ GOMARIZ MARIA MERCEDES
3790	05388179S	GARCIA TORON BELEN PALOMA
3791	48418988D	RAMIREZ BERMEJO MIGUEL ANGEL
3860	A30068811	MECANO CONTINENTAL
3864	22397653T	CAYETANO MARTINEZ GARCIA
3879	22475751J	MELGAREJO GARCIA MARTIN
3886	48447240V	HURTADO HERNANDEZ SORAYA
3897	27475698J	CANOVAS VICENTE RAMON
3921	48424471H	GARRIDO MARCO ISMAEL
3934	48446407N	PARDO ORENES SERGIO
3951	29059883G	CARBONELL MARCO JESUS MARTIN
3976	65889999B	CAIXA D. EST. I PEN. BARCELONA
3996	48452558E	RICO MARTINEZ LIDIA
4044	29063934F	SANCHEZ CREMADES GUILLERMO
4073	A59928440	CONSTRUCCIONES COLLSALARCA
4113	52816665V	VILLA LOZANO JOSE FELICIANO
4122	28599888D	OLIVA CORDERO ABEL
4161	22442934V	NIETO LOPEZ JOAQUIN
4162	B02285302	INMOCONSULTIN PROM. INMOB.

4179	B73487720	RESIDELIA EN CONSTITUCION
4196	77517807X	CONESA MOLINA JOSE
4227	B30403281	PEPE CUENCA S.L
4236	22473004A	PEÑALVER ZAPATA DOLORES
4248	B30069470	AL-HAMA SPAIN S.L
4369	B30353189	COMERCIAL ESPECIALISTA MURCIANA
4396	48445687M	BAQUERO PALAZON ALFONSO JAVIER
4453	27426143T	QUEMAMUR 2012
4457	22446413T	HERNANDEZ GARCIA JUAN JESUS
4475	B73032310	ALAGARDA ABELLO SERVICIOS
4497	B73103749	GRUPO ROCARDIS MURCIA S.L
4509	B30463103	OPEN NOW
4510	B73613242	AAC ELEPROMAQ
4522	B73718488	PROMOCIONES BALEARES BAÑO GRES
4533	B73072548	RESTAURADORES DEL SEGURA
4590	B30339303	PROMOCIONES PEPE PIRRETE
4592	B73422982	COLCHON ELAXTIL IBERICA S.L
4603	B73367468	TADHER PREVENCION S.L
4610	B18083691	SELECCIONES IND. CORBALAN
4612	B30474316	EL CORAZON DE MURCIA
4617	48392015S	GARCIA SOTO FRANCISCO JOSE
4619	B73232076	PUERTAS FAMA
4646	A28313310	ESTRUCTURAS METALICAS NORMALIZADAS
4647	48420935R	GARCIA MORALES MARIA MERCEDES
4657	B73646309	LOFRIMOL
4670	X4993100B	KAY MARIE BARRY
4672	B73100737	TERRA MUEBLE
4688	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO
4692	B73622987	DEYTE EXCAVACIONES S.L
4701	E73668121	INDUSTRIAL PLASTICAS DE CEUTI
4705	48486865J	SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR DANIEL
4753	F7311395	COMERCIAL CASILLAS
4771	34783451E	ROMERO SANCHEZ DAVID
4816	E73391088	JESUS NICOLAS ZUMEÑO Y OTROS DOS
4819	48415691R	LORCA FERNANDEZ ANTONIO
4862	B73417495	GARCIA CARBONELL JUAN FRANCISCO
4950	X-8554572-K	JONY VILLAVICENCIO SALAZAR
4976	50485499Q	REYNOSO LUNA EVELYN LUNA

Lorquí, 15 de mayo de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Mazarrón

7449 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal a considerar residuos sólidos urbanos.

A los efectos previstos en el artículo 86 del RDL339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 3b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos ó municipales (B.O.R.M n.º 193 de 22 de Agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Anexo

Relación que se cita.

MATRICULA	MARCA	TITULAR (Nombre; DNI o NIE; CIF)	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DEPOSITO
3593DHZ	FORD	María Angeles López Sánchez	POLICIA LOCAL MAZARRON
0403FLC	MERCEDES	Hamza El Amraqui	POLICIA LOCAL MAZARRON
0766BFP	PEUGEOT 306	Juan Manuel Valera López	POLICIA LOCAL MAZARRON
XUG-017	FORD FIESTA	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRON

Mazarrón, a 16 de mayo de 2014.—El Alcalde, Gínés Campìllo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7450 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artº. 16 del R.D. 1.398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe

ALCAZARES (LOS)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4784/2014	EL MAHJOUB HAMMOUDY	ALCAZARES (LOS)	28/04/2014	150,00

BENIDORM

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4566/2014	SANDRA CRISTINA GOMEZ DURAN	BENIDORM	17/04/2014	150,00

BIGASTRO

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4787/2014	ALEJANDRO MARTI TORTORELLA	BIGASTRO	24/04/2014	150,00
4788/2014	CRISTIAN PAMIES VILLAGORDO	BIGASTRO	24/04/2014	150,00

BULLAS

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9238/2014	MARIA JOSE IMBERNON BUENDIA	BULLAS	09/05/2014	300,00

CANENA

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

497/2014	SOUNGALO TRAORE	CANENA	14/04/2014	775,00

Ref. Colectiva: 488

CARTAGENA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4607/2014	JOSE ANTONIO VILLALBA ORTEGA	CARTAGENA	16/04/2014	150,00
4890/2014	JAVIER SANCHEZ ARMERO	CARTAGENA	09/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9138/2014	ILYASS BAGHDADI	CARTAGENA	07/05/2014	300,00

CEHEGIN

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4837/2014	JACK HIGGINS (att.Carolina)	CEHEGIN	25/04/2014	150,00

CIEZA

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

514/2014	JUAN PARRA LUCAS	CIEZA	23/04/2014	200,00

ELCHE/ELX

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6488/2014	FRANCISCO JIMENEZ GIL	ELCHE/ELX	08/05/2014	300,00

HELLIN

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4689/2014	FRANCISCO JOSE EGEA MARTINEZ	HELLIN	14/04/2014	150,00

LORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.3. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

505/2014	HAMMADI EDDAHOVI	LORCA	28/04/2014	1600,00

MADRID

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4695/2014	ROBERTO RENE FLORES PEÑA	MADRID	16/04/2014	150,00
4794/2014	GERSON JUSTINIANO MELGAR	MADRID	24/04/2014	150,00

Ref. Colectiva: 488

MAZARRON

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4609/2014	SERGIO MENDEZ LORENTE	MAZARRON	21/04/2014	150,00
4615/2014	MANUEL BALLESTA MENDEZ	MAZARRON	21/04/2014	150,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4808/2014	VICTOR GERMAN DOLERA MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	05/05/2014	150,00
R 4665/2013	ALEJANDRO MAGAÑA LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	15/04/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

491/2014	EMILIO LAGUNA GARONA	MOLINA DE SEGURA	24/04/2014	100,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Muy Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 670/2013	JOAQUIN CAPEL GALVEZ	MOLINA DE SEGURA	21/04/2014	6001,00

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 12.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (23.M. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto) Referente a Negativa de acceso a la autoridad a locales.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 132/2014	ROXANA KARINA BOJAÑA SAMANIEGO	EL CARMEN	12/04/2014	450,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

660/2014	RAHIM FEZZAN	LA FAMA	12/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

650/2014	ANTONIO PALAZON MOLINA	EL PUNTAL	07/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6375/2014	MIGUEL JOSE GONZALEZ CANOVAS	EL CARMEN	28/04/2014	300,00
6379/2014	LUIS MIGUEL GIL	VISTA ALEGRE	26/04/2014	300,00
6381/2014	JORGE RIPOLL CASTILLO	BARRIOMAR	25/04/2014	300,00
6382/2014	ROBERTO BAUTISTA PUNZANO	ESPINARDO	25/04/2014	300,00
6383/2014	LABTIMI ABDELLILAH	BARRIOMAR	25/04/2014	300,00
6386/2014	HABA TRAORE	VISTABELLA	24/04/2014	300,00
6468/2014	JOSEFA MARIN MARTINEZ	SAN JUAN	07/05/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 156.I. REGLAMENTO DE ARMAS - R.D. 137/1993 DE 29 DE ENERO. Referente a Infracción al Reglamento de Armas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

630/2014	ANTONIO VARGAS HOLGADO	LA ALBERCA	07/05/2014	400,00

Ref. Colectiva: 488

Infracción a lo dispuesto en el art. 19.2. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocación de mesas y sillas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

704/2014	JONATAN ORVICH YUBANO	ESPINARDO	07/05/2014	775,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4628/2014	JOSE MANUEL SEGADO LOPEZ	GARRES Y LAGES	16/04/2014	150,00
4714/2014	FILISAN MARIN	LA CATEDRAL	07/05/2014	150,00
4719/2014	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	LA FAMA	10/04/2014	150,00
4783/2014	YAHYA MAGRACH	EL PALMAR	24/04/2014	150,00
4785/2014	SOUFIANE SAJID	EL PALMAR	24/04/2014	150,00
4790/2014	LAURA PEREZ HITA ALBALADEJO	LA FAMA	21/04/2014	150,00
4798/2014	DAVID ANDREU PARDO	GUADALUPE	24/04/2014	150,00
4800/2014	JAVIER PONS LOPEZ	SAN PIO X	23/04/2014	150,00
4806/2014	ANA TERESA JIMENEZ CORTES	LLANO DE BRUJAS	24/04/2014	150,00
4809/2014	ANDRES SAEZ PEREZ	LA ALBERCA	21/04/2014	150,00
4819/2014	ALFONSO PEINADO MARTIN	LA FAMA	29/04/2014	150,00
4838/2014	GONZALO ALEJANDRO GAMBETTA MORENO	INFANTE JUAN MANUEL	30/04/2014	150,00
4843/2014	ALEJANDRO JESUS SOLAS MARTINEZ	SAN BASILIO	24/04/2014	150,00
4849/2014	ANGEL AGUILAR RIOS	BARRIOMAR	25/04/2014	150,00
4862/2014	ESTEFANIA BELMONTE MORENO	VISTABELLA	21/04/2014	150,00
4876/2014	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ EGEA	LA FLOTA	07/05/2014	150,00
4881/2014	LEONOR MONTIEL GARCIA	SANTIAGO Y ZARAICHE	07/05/2014	150,00
4882/2014	ALI BOCHIL	MURCIA	08/05/2014	150,00
4894/2014	JUAN BAUTISTA RAMIREZ GARCIA	SAN ANTOLIN	08/05/2014	150,00
4902/2014	DANIELE SORO	MURCIA	08/05/2014	150,00
4903/2014	SIMONE MANNONI	MURCIA	08/05/2014	150,00
4904/2014	PIETRO MELONI	MURCIA	08/05/2014	150,00
4918/2014	ALBERTO FERNANDEZ DEL BARRIO	SAN ANTON	07/05/2014	150,00
4921/2014	SABAGH NJAIN	PATIÑO	07/05/2014	150,00
4950/2014	MIGUEL ANGEL GONZALEZ CHAMBA	SANTA MARIA DE GRACIA	12/05/2014	150,00
4955/2014	PEDRO IZQUIERDO COSTA	EL PALMAR	14/05/2014	150,00
4963/2014	ERNESTO MARTINEZ LAS HERAS	EL CARMEN	12/05/2014	150,00
5000/2014	ANTONIO TOME MENA	LA CATEDRAL	12/05/2014	150,00
R 4209/2014	RACHID GHAZI	ALGEZARES	06/05/2014	150,00
R 4217/2014	HADI AZIZI	SAN NICOLAS	08/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6336/2014	JOSE ANTONIO GARCIA VIDAL	LA FAMA	07/04/2014	300,00
6365/2014	JONATAN PEINADO MARTIN	LA FAMA	07/04/2014	300,00
6393/2014	BRUNO NAVARRO GARCERAN	LLANO DE BRUJAS	16/04/2014	300,00
6397/2014	THIERNO AMADOU DIALLO	LA FAMA	16/04/2014	300,00
6401/2014	PEDRO GALLEGO GARCIA	LA FLOTA	21/04/2014	300,00
6416/2014	CRISTIAN MUÑOZ NAVARRO	LLANO DE BRUJAS	16/04/2014	300,00
6424/2014	JONATAN PEINADO MARTIN	LA FAMA	16/04/2014	300,00
6431/2014	MARIA JESUS LOPEZ GONZALEZ	EL PALMAR	23/04/2014	300,00
6441/2014	VICENTE LOPEZ MARTINEZ	INFANTE JUAN MANUEL	29/04/2014	300,00
6442/2014	YASSINE EL BAKKOURI	EL CARMEN	28/04/2014	300,00
6449/2014	JOSE FRANCISCO CARBONELL PASTOR	EL RAAL	21/04/2014	300,00
6460/2014	JUAN MANUEL GOMEZ MATEOS	GUADALUPE	07/05/2014	300,00
6490/2014	SALIF SIDIBE	PATIÑO	07/05/2014	300,00
6491/2014	MARIANO JIMENEZ LACARCEL	LA ALBATALMA	07/05/2014	300,00
6494/2014	MANUEL UTRERAS AVILES	SANTIAGO Y ZARAICHE	13/05/2014	300,00
R 6810/2013	ANGEL LOPEZ MUÑOZ	PUENTE TOCINOS	09/05/2014	300,00

Ref. Colectiva: 488

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9221/2014	CAROLINE RADAELLI SPADE	PATIÑO	07/05/2014	300,00
R 9030/2013	ISABEL MARIA RUIZ LOPEZ	INFANTE JUAN MANUEL	12/05/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.1. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

716/2014	ROSARIO FLORES MOLINA	GARRES Y LAGES	08/05/2014	375,00
719/2014	ALFABOCAR TRAORE	BARRIOMAR	05/05/2014	775,00
721/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	EL CARMEN	05/05/2014	775,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.3. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

624/2014	JOSE PORCEL SOSA	SANTIAGO EL MAYOR	24/04/2014	1500,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

528/2014	JOSE MANUEL SEGADO LOPEZ	GARRES Y LAGES	16/04/2014	105,00
618/2014	FILISAN MARIN	LA CATEDRAL	09/05/2014	105,00
686/2014	ANTONIO PALAZON MOLINA	EL PUNTAL	09/05/2014	105,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

531/2014	JOSE FERNANDEZ MORENO	LA FAMA	10/04/2014	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Muy Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

647/2014	AXEL DAVID	PUENTE TOCINOS	07/05/2014	6001,00

ONDARA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4629/2014	ENCARNACION CASTELLANO FORNES	ONDARA	15/04/2014	150,00

ORIHUELA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4697/2014	JOSE ALBERTO ROCH GARCIA	ORIHUELA	24/04/2014	150,00
4864/2014	AHMED OMARI	ORIHUELA	24/04/2014	150,00

SANTOMERA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9203/2014	VIRTUDES DOLADER FERNANDEZ	SANTOMERA	23/04/2014	300,00
R 9147/2014	JAMES GIRALDO SEPEDA	SANTOMERA	07/05/2014	300,00

TARRAGONA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4700/2014	LUISA PATRICIA ANDREA MANSILLA ENCISO	TARRAGONA	23/04/2014	150,00

YECLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4694/2014	ALVARO PUCHE PUCHE	YECLA	22/04/2014	150,00

Murcia, a 21 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.

IV. Administración Local

Murcia

7451 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase", mediante tres lotes. (Expte. 118/2014).

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 118/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase", mediante tres lotes». Expte. 118/2014

c) División por lotes y número de lotes: tres: zona norte, zona sur y zona ciudad de Murcia.

d) Lugar de ejecución: Murcia.

e) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2015, excepto los meses de julio y agosto.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 85320000-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Propuesta técnica	hasta 25 puntos
Precio	hasta 30 puntos

4. Valor estimado del contrato: 73.440,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 73.440,00 Euros. IVA: 10,00%, 7.344,00 euros. Importe total: 80.784,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7452 Licitación del servicio de limpieza de las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 121/2014.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 121/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Licitación del servicio de «Limpieza de las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 121/2014.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2014.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 90919300-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 100.533,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 83.794,92 euros. IVA: 21,00%, 17.596,93 euros. Importe total: 101.391,85 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

7453 Anuncio para el arrendamiento del conjunto de las instalaciones municipales denominadas "Ambigú" y "Bar-Cafetería del Salón de los Espejos" del Teatro Romea de Murcia con destino al servicio de bar-cafetería.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Patrimonio

c) Expte. n.º 107-P/2014

2. Objeto de la licitación.

Descripción: "Arrendamiento del conjunto de las instalaciones municipales denominadas "Ambigú" y "Bar-Cafetería del Salón de Los Espejos" del Teatro Romea de Murcia, con destino al servicio de bar-cafetería".

Las condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas, figuran en los correspondientes Pliegos que rigen la contratación

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del Pliego de condiciones

4. Canon.

Se fija un canon anual de 23.415,72 € mas el 21% de IVA ascendiendo dicha cantidad a 4.917,30 -€ lo que hace un total de 28.333,02 € que es el presupuesto del presente contrato.

5. Garantía.

Garantía Definitiva: El 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Mejoras.

Los participantes en la convocatoria estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las MEJORAS, que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 Murcia

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

9. Apertura de plicas.

a) Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: el primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www. murcia.es

Murcia, 19 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Patrimonio, M.ª Ángeles Cantero Egea.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7454 Anuncio para la contratación del servicio para prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad. (Expte. SE10/14).

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: SE10/14

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el "Servicio para prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad"

3.- Duración del contrato.

2 años, prorrogables de mutuo acuerdo por otros dos años más, de año en año, hasta un máximo de 4 años.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación.

Hasta 28.410,40 €, siendo la base imponible de 23.479,67 € y el IVA correspondiente al 21% de 4.930,73 €, anuales, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del octavo día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en

el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 19 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Yecla

7455 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida que se indican.

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la baja en el Censo Electoral.

Se informa a los interesados de la obligación que tienen de inscribirse en el Padrón de Habitantes de la ciudad y en el domicilio en el que residan habitualmente.

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	DNI/NIE/PAS.	Domicilio en que causan baja	Expte. nº
ALBINA SBIRCEA	X7492432K	C/ SAN PASCUAL, 26, 1.º IZ	53/2013
DIANA MARIA BUCSA	XB271793	C/ SAN PASCUAL, 26, 1.º IZ	53/2013
FLORIN SBIRCEA	Y0599288Z	C/ SAN PASCUAL, 26, 1.º IZ	53/2013
JUAN ANÍBAL CAPA CUEVA	X4203313V	C/ SAN PASCUAL, 26, 1.º IZ	53/2013
ZORICA EMILIA BUCSA	X7346957K	C/ SAN PASCUAL, 26, 1.º IZ	53/2013
MANUEL BOLAÑOS SOSA	72356569H	AVDA. DE LA PAZ, 131	54/2013
RUBÉN DARIO VERDÚN DUARTE	C35444	C/ PIZARRO, 1	55/2013
ALINA LOREDANA MUNTEAN	X6621385F	C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DÍAZ, 12, 1.º B	57/2013
LUIS ALFONSO CERDÁ SANDIGO	C1769313	AVDA. PABLO PICASSO, 61, 1.º A	58/2013
JOSÉ EDUARDO CEVALLOS ERAZO	X4442086G	C/ MIGUEL PUCHE BAUTISTA, 25, 3.º DH	63/2013
ANDRÉS LAJARA GARCÍA	48644425T	AVDA. DE LA PAZ, 90, ENT D	64/2013
ALEXANDRA MARLENE ARÉVALO GALLEGOS	48834636R	C/ COLÓN Nº 55, 5.º IZ	66/2013
JOSÉ RICARDO ORTIZ GONZÁLEZ	48834104K	C/ COLÓN Nº 55, 5.º IZ	66/2013
MIRTA GRACIELA ORTIZ	71388354L	C/ MAESTRO MORA, 75, 2.º	67/2013
SARA JIMÉNEZ CALABAZA	71017265G	C/ SAN LUIS Nº 41, 1.º	68/2013
MANUEL TRINIDAD CARCHIPULLA BERMEO	X5842389K	C/ MAESTRO MORA Nº 100, 2.º IZ	69/2013
JOSE ANTONIO ALVAREZ DE MIGUEL	40433753Y	C/ OBISPO ROQUE CARPENA Nº 5, 2.º	70/2013
MAHJOUBA BOUSFIA	Y0301180D	C/ OBISPO ROQUE CARPENA Nº 5, 2.º	70/2013
GABRIEL VIZIREANU	X8552309N	C/ SAN JOSÉ Nº 71, 1.º	71/2013
IULIANA BOUNEGRU	Y1464166T	C/ SAN JOSÉ Nº 71, 1.º	71/2013
DUMITRU LUCIAN BODESCU	HD076732	C/ SAN PASCUAL, 26, 3.º DH	5/2013-No Encsarp
ANA GOLIMBIOVSCHI	X9766701G	C/ PINTOR JUAN ALBERT, 7, 5.º B	5/2013-No Encsarp
ANIBAL VICENTE MACIAS CORONEL	X9514494S	C/ SAN PASCUAL, 26, 3.º IZ	5/2013-No Encsarp
WALTER VICENTE MORA HOLGUIN	X3614993Z	PJE. DECARADA, 0	5/2013-No Encsarp
LIRIA MONICA NIEVES BRITO	X4203609Z	C/ ALCALDE PACHECO, 12, 3.ºIZ	5/2013-No Encsarp
MARCELO VICENTE NOVILLO ZABALA	X4442245W	C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 2	5/2013-No Encsarp
JUAN PABLO PALACIOS OCAÑA	X4579580G	C/ CORREDERA, 50, 3.º IZ	5/2013-No Encsarp
DANIEL IVAN SANTOS TITUAÑA	X4182692G	C/ INFANTA MARIA TERESA, 31, 3.º IZ	5/2013-No Encsarp
JONATHAN JAMES WEBSTER	X9308445T	PJE. PUERTO (EL), 0	5/2013-No Encsarp
JOAQUIM ALVES FERREIRA BARBOSA	X7717084D	C/ ALCALDE PACHECO, 12, PBJ-DH	6/2013-No Encsarp
M. ISABEL DE ASSIS	X4088568L	C/ MOLINETA, 18	6/2013-No Encsarp
DANIELA BURLACU	326843	C/ COLON, 58, 2.º C	6/2013-No Encsarp
VASILICA CHIORU	329997	C/ COLON, 58, 2.º C	6/2013-No Encsarp
GABRIEL HAPECI	X8446255B	C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ, 24, 3.º A	6/2013-No Encsarp
ROBERT GEORGE WHAN	X4146414C	PEDRO PORTILLO, 1, 1.º	6/2013-No Encsarp

Menores de edad:

Nombre y apellidos	DNI /Fec. nac.	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal/Doc. identidad/ Expte.
CATHERINE ARANGO CASTRO	48643192D	C/ SAN ANTONIO Nº 46, 2.º C	INDARA CASTRO FERRER / 48831172X / 59/2013
NERITZA ARANGO CASTRO	X5178307H	C/ SAN ANTONIO Nº 46, 2.º C	INDARA CASTRO FERRER / 48831172X / 59/2013
ANTONELLA ORTIZ ARÉVALO	49436760P	C/ COLÓN Nº 55, 5.º IZ	JOSÉ RICARDO ORTIZ GONZÁLEZ / 48834104K / 66/2013
JOSÉ RICARDO ORTIZ ARÉVALO	48834822A	C/ COLÓN Nº 55, 5.º IZ	JOSÉ RICARDO ORTIZ GONZÁLEZ / 48834104K / 66/2013
MARY CIELO ORTIZ ARÉVALO	48831746D	C/ COLÓN Nº 55, 5.º IZ	JOSÉ RICARDO ORTIZ GONZÁLEZ / 48834104K / 66/2013
ISMAEL SALCEDO JIMÉNEZ.	48834371N	C/ SAN LUIS Nº 41, 1.º	SARA JIMÉNEZ CALABAZA / 71017265G / 68/2013
IZAN SALCEDO JIMÉNEZ	07/08/2005	C/ SAN LUIS Nº 41, 1.º	SARA JIMÉNEZ CALABAZA / 71017265G / 68/2013
MALAK ÁLVAREZ BOUSFIA	77635819D	C/ OBISPO ROQUE CARPENA Nº 5, 2.º	JOSE ANTONIO ALVAREZ DE MIGUEL / 40433753Y / 70/2013
LAURA SUÁREZ MORENO	48832100H	C/ HOSPITAL, 15, 1.º DH	MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ VACA / 49435761K / 73/2013
VALESKA VALERIA SUÁREZ MORENO	Y0424124H	C/ HOSPITAL, 15, 1.º DH	MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ VACA / 49435761K / 73/2013
BERNADETTE HARRIET WEBSTER.	454137493	PUERTO (EL), 0	KIMBLE JANE WEBSTER / 100292549 / 5/2013 – No Encsarp
CLARA ANDREEA BUNESCU.	21/09/2011	C/ MARTIN MARTI FONT, 10, 2.º DH	CLAUDIU MIHAI BUNESCU / X4123377Y / 6/2013 – No Encsarp

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 5 de mayo de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sociedad Cooperativa Limitada Mecánica del Pinatar

7456 Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, y demás legislación vigente, se hace público que la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de la "Sociedad Cooperativa Limitada Mecánica del Pinatar", celebrada el pasado 21 de abril de 2014, aprobó por unanimidad la transformación de dicha Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará "Mecánica Pinatar, Sociedad Limitada", aprobándose asimismo el Balance de Situación de la Sociedad.

En San Javier, 26 de mayo de 2014.—El Presidente del Consejo Rector, José Olmos Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca

7457 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio y de la empresa Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U., para el ejercicio 2014.

El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Consorcio y de la empresa Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U., para el ejercicio 2014, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2014, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, según lo previsto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo el resumen por capítulos y presupuesto consolidado, el siguiente:

Anexo al presupuesto general para el ejercicio económico 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12.b), 115, 116, 117 y 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley.

	CONSORCIO	LORCATUR	PRESUP. AGREDADO	TRANSFER. INTERNAS	PRESUP. CONSOLIDADO
GASTOS					
Operaciones Corrientes:					
Gastos de Personal	0,00	420.657,00	420.657,00	0,00	**420.657,00**
Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	1.500,00	173.823,00	175.323,00	0,00	**175.323,00**
Gastos Financieros	50,00	4.000,00	4.050,00	0,00	**4.050,00**
Transferencias Corrientes	283.500,00	0,00	283.500,00	283.500,00	**0,00**
Operaciones de Capital:					
Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO	**285.050,00**	**598.480,00**	**883.530,00**	**283.500,00**	**600.030,00**
INGRESOS					
Operaciones Corrientes:					
Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Tasas y Otros Ingresos	0,00	314.980,00	314.980,00	0,00	**314.980,00**
Transferencias Corrientes	285.000,00	283.500,00	568.500,00	283.500,00	**285.000,00**
Ingresos Patrimoniales	50,00	0,00	50,00	0,00	**50,00**
Operaciones de Capital:					
Enajenacione de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Variación Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Variación Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO	**285.050,00**	**598.480,00**	**883.530,00**	**283.500,00**	**600.030,00**

Lo que se expone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 12 de mayo de 2014.—El Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474